

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la Gaceta de Madrid, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes...	Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUSO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALNEARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Huesca, por haber sido elevado á la dignidad Episcopal D. Jaime Cardona y Tur, al Presbítero Doctor D. Francisco María Bustindui y Arambarri, Capellán de Honor y Doctoral de Mi Real Capilla, que reune las condiciones exigidas por los artículos 10 y 17 del Real decreto concordado de 23 de Noviembre último.

Dado en San Sebastián á veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Fernando Cos-Gayón.

Méritos y servicios del Presbítero D. Francisco María Bustindui y Arambarri.

En 1854 ascendió al Presbiterado.

En 1867 recibió el grado de Licenciado en Teología en el Seminario de Toledo y el de Doctor en el de Granada en 1868 con la nota *Nemine discrepante*.

En 1869 obtuvo también el grado de Licenciado en Derecho canónico.

Ha desempeñado durante ocho años el cargo de Cura Rector de la parroquia de Ravinaga.

En Septiembre de 1867 fué nombrado por el Prelado de Jaén, Vicerrector y Catedrático de Teología de dicho Seminario y Rector en 1868, cargos que desempeñó por espacio de ocho años.

En Junio de 1876 hizo oposición á la canongía lectoral de Jaén, y aprobados sus actos *nemine discrepante*, obtuvo tres votos en la elección.

Por Real orden de 16 de Julio del citado año fué nombrado Capellán de Honor de S. M., cuyo cargo desempeña en la actualidad con los de Doctoral y primer Maestro de ceremonias de la Real Capilla.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con sujeción á los artículos 18, 30, 35 y 36 de la ley de Sanidad y á la regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que las procedencias de todos los puertos de la Argelia sean admitidas á libre plática si llegan con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no le hubiere, por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso á bordo. Si la patente trae nota de casos sospechosos de cólera, cualquiera que sea la forma en que se expre-

se, sufrirán los buques tres días de observación; y si consigna casos de cólera epidémico, ó la sola expresión de cólera, deberán ser despedidos á lazareto sucio.

Igualmente ha dispuesto S. M. que se ejerza con los pasajeros y tripulantes de la Argelia la misma vigilancia prevenida por Real orden de 29 de Agosto último, para los de los países que en dicha Real orden se expresan; y que se prohíba la entrada por nuestros puertos de trapos, telas usadas, colchones, ropas de cama, frutas y legumbres verdes que se produzcan á raíz del suelo ó se eleven poco de su nivel, procedentes de dichos puertos de la Argelia, y se someta convenientemente, en la parte que haya de desembarcarse en cada puerto, á ventileo ó desinfección las ropas de uso, efectos ó equipajes de la tripulación y pasajeros, y lanas sucias; como asimismo los cueros al pelo y de empaque, pieles, plumas y pelos de animales que no traigan preparación por procedimientos industriales de fábrica y procedan de los mencionados puertos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima, encargándoles el mayor rigor en el reconocimiento de dichos efectos y mercancías. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio, y con arreglo á los artículos 30 y 35 de la ley de Sanidad,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que se despidan á lazareto sucio las procedencias de Honfleur (Francia) que hayan salido de dicho punto después del día 30 de Agosto último y lleguen á los puertos de esa provincia con posterioridad á la fecha de esta Real orden con cualquiera clase de patente.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Para la más acertada aplicación de los artículos 18, 30 y 36 de la ley de Sanidad, y con el fin de que las cuarentenas de observación sean verdadera garantía de la salud pública, apreciándose debidamente el período de incubación del cólera, según las modernas conclusiones científicas,

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto que la observación de tres días señalada en el art. 36 de la ley de Sanidad y regla 12 de la Real orden de 6 de Junio de 1860, como igualmente la que se prescribe en las declaraciones de puertos sospechosos, se entienda para los buques que hayan empleado cuatro ó más días en el viaje desde el punto que se considere objeto de sospecha. Cuando el tiempo invertido en el viaje sea menor del que se deja consignado, la cuarentena de observación se ampliará hasta completar siete días desde la salida del barco del indicado punto.

En estas cuarentenas de observación deberán practicarse con el mayor detenimiento las medidas de des-

infección y ventileo prescritas en la regla 3.ª de la Real orden de 5 de Junio de 1872, sometiéndose á la aplicación directa de chorros de vapor de la misma máquina del buque, la ropa blanca sucia, y en general, la de todo uso del barco, tripulación y pasajeros que no pueda sufrir deterioro por dicho procedimiento.

En los barcos de vela se sustituirá esta medida por la colada y lavado general en la forma que dispongan los Directores de los puertos.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Septiembre de 1892.

VILLAVERDE

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, REFERENTES AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

6 Julio. Disponiendo, por conveniencia del servicio, el cambio de destinos entre D. Luis Bacigalupe y Licher, Abogado fiscal de la Audiencia de Puerto Príncipe, y D. Camilo Enrique Lobit, Juez de primera instancia de Binondo, de Manila.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía por enfermo concedido por el Gobernador general á D. Pelayo de Merlo y de Merlo, Promotor fiscal de La Isabela, y declarándole cesante.

Idem id. Aprobando, con carácter de interino, el nombramiento de D. León Ramos Izquierdo para servir el Juzgado de primera instancia de Zambales.

Idem id. Trasladando al Juzgado de Quiapo, de término, en Manila, vacante por defunción de D. Antonio Pizarro, á D. Abdón Vicente González, que sirve igual cargo en Pangasinán.

7 id. Aprobando el anticipo de tres meses de licencia por enfermo concedido por el Gobernador general á D. José Pulido y Arroyo, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Disponiendo el cambio de destinos entre D. Miguel Monreal y Alvarez, Juez de primera instancia de Puerto Príncipe, y D. Luis Gastón y Gastón, que sirve igual cargo en el Sur de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando Secretario de Sala de la Audiencia de la Habana, con la categoría de Juez de primera instancia de término, á D. José María Navarro y Consuegra, Relator de la misma Audiencia.

Idem id. Idem id. id. id. á D. José Lorenzo Odoardo.

Idem id. Idem para el Juzgado de Guanajay, elevado á la categoría de ascenso, á D. José María Vélez y Vázquez, que con la de entrada desempeña el mismo cargo.

Idem id. Aprobando el anticipo de dos meses de licencia para la Península, por enfermo, concedido por el Gobernador general á D. José María Fernández de Castro, Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba.

15 id. Nombrando en turno cuarto para el Juzgado de primera instancia de Pangasinán á D. Antonio López Oliva, Secretario de gobierno de la Audiencia de Cebú.

Méritos y servicios de D. Antonio López Oliva.

Se le expidió el título de Licenciado en Derecho civil y canónico en 26 de Agosto de 1881, habiendo empezado á ejercer

la profesión en Septiembre de dicho año y continuando en Diciembre de 1885.

En 6 de Marzo de 1886 fué nombrado Promotor fiscal de la Isabela, de entrada, en Filipinas; se embarcó en 1.º de Abril, y tomó posesión en 31 de Mayo del mismo año.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Promotor fiscal de Bataán, de ascenso; posesión en 4 de Febrero de 1889.

En 6 de Marzo de 1891 es nombrado Secretario de gobierno de la Audiencia de Manila; posesión en 1.º de Mayo siguiente.

En 12 de Septiembre del mismo año es trasladado en igual cargo á la Audiencia de Cebú; posesión en 9 de Noviembre siguiente.

15 id. Nombrando para esta vacante, en turno 1.º, á D. Cecilio Ayllón y Villuendas, Secretario de la Audiencia de Santiago de Cuba.

Méritos y servicios de D. Cecilio Ayllón.

Se le expidió el título de Abogado en 5 de Febrero de 1881, habiendo prestado juramento para ejercer la profesión.

En 4 de Junio de 1882 fué nombrado Promotor fiscal de Holguín, de entrada, en Cuba; se embarcó en 30 de Agosto, y tomó posesión en 13 de Octubre del mismo año.

En 11 de Noviembre siguiente fué trasladado á Jaruco; tomó posesión en 30 de Diciembre del mismo año.

En 8 de Enero de 1887 fué nombrado Juez de primera instancia de Sancti Spiritus, de entrada, en Cuba; tomó posesión en 12 de Marzo siguiente.

En 26 de Noviembre de 1887 fué trasladado á Samar, en Filipinas.

En 26 de Septiembre de 1888 fué trasladado á la Promotoría fiscal de Pinar del Río, de ascenso, en Cuba; tomó posesión en 17 de Noviembre siguiente.

En 2 de Noviembre de 1888 fué nombrado Juez de Santa Clara, de ascenso, en Cuba; tomó posesión en 26 de Diciembre del mismo año.

En 30 de Noviembre de 1888 fué trasladado al Juzgado de Mayagüez, Puerto Rico; tomó posesión en 8 de Marzo siguiente.

En 27 de Septiembre de 1890 fué declarado cesante.

En 28 de Agosto de 1891 es nombrado Secretario de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba; posesión en 19 de Diciembre siguiente.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. César Augusto Veión y Pardo, Juez de primera instancia de Mismamis.

Idem id. Nombrando en turno 3.º para esta vacante á D. Manuel Abela Rodríguez, Abogado de los Tribunales de la Nación.

Méritos y servicios de D. Manuel Abela y Rodríguez.

Se le expidió el título de Abogado en 27 de Enero de 1882, habiendo ejercido la profesión desde 1883 hasta la fecha; ha sido Juez municipal durante dos bienios.

Idem id. Traslado del Real decreto admitiendo la renuncia que por motivos de salud ha presentado de su cargo D. Raimundo Puig y Durán, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Andrés Abe-lino del Rosario, Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Cebú.

Idem id. Nombrando, en turno 4.º, para esta vacante á D. Florentino Torres Santos, Juez del distrito de la Pampangá.

Idem id. Idem para esta vacante, en turno 3.º, á D. Francisco Vila y Goyri, Promotor fiscal, en comisión, del distrito de Binondo, de Manila.

Idem id. Traslado á la anterior vacante á Don José Emilio de Céspedes, Abogado fiscal de la Audiencia de Mayagüez.

Idem id. Traslado á esta plaza á D. Miguel de Tojar y Castillo, Juez de primera instancia de la Unión.

Idem id. Nombrando para esta plaza en turno 4.º á D. Francisco Besalú y Roure, Juez de primera instancia de Islas de Negros.

Méritos y servicios de D. Francisco Besalú.

Se le expidió el título de Licenciado de Derecho civil y canónico en 28 de Marzo de 1881, incorporándose al Colegio de Abogados de esta Corte en 11 de Junio siguiente y habiendo ejercido la profesión desde 1.º de Julio del mismo año á 3 de Mayo de 1884.

En 19 de Julio de 1884 fué nombrado Promotor fiscal de Zamboanga, de entrada; se embarcó en 1.º de Octubre y tomó posesión en 26 de Noviembre siguiente.

En 13 de Enero de 1888 fué nombrado Juez de la Isabela, de entrada; tomó posesión en 24 de Mayo siguiente.

En 29 de Febrero de 1892 fué trasladado al Juzgado de Isla de Negros.

Idem id. Nombrando en turno 2.º para la anterior vacante á D. Rafael Jarias y Velasco, núm. 1 del escalón de aspirantes en la carrera judicial y fiscal.

16 id. Aprobando el nombramiento de D. Elías Martínez Nubla para el cargo de Magistrado suplente de la Audiencia de Manila.

Idem id. Aprobando con carácter de interino el nombramiento de D. Francisco Súmez de la Cavada

para una plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem y ampliando á cuatro meses anticipado de licencia concedida por enfermo á D. Ricardo Díaz Agero, Magistrado de la Audiencia de la Habana.

20 id. Autorizando para residir en la Península treinta días por enfermo á D. Martín Vilaró y Díaz, Magistrado electo de la Audiencia de Manila.

24 id. Comunicando el Real decreto disponiendo por conveniencia del servicio el cambio de destinos entre D. José María Larrazabal, Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto Rico y D. Vicente Fernández Vázquez, electo para igual cargo en la de Cebú.

Idem id. Idem id. nombrando en turno 1.º Fiscal de la Audiencia de Puerto Rico á D. Antonio Mendo y Figueroa, Presidente, en comisión, de la de lo criminal de Ponce.

Idem id. Idem id. para esta plaza á D. Telmo Giráldez y Maceira, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. en turno 2.º para esta plaza á Don José Alvarez y Jimeno, Presidente cesante de la suprimida Audiencia de Matanzas.

27 id. Autorizando á D. Eduardo Orduña y Merri, Presidente de Sala, electo, de la Audiencia de Manila, para residir treinta días en la Península.

29 id. Nombrando Secretarios de Sala de la Audiencia de Puerto Rico á D. Eduardo Rodeyro Garca y Don José María Figueras, que interinamente vienen desempeñando los mismos cargos.

30 id. Comunicando el Real decreto nombrando Presidente de la Audiencia de la Habana á D. Antonio Romero y Torrado, Fiscal de la misma Audiencia.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Aniceto de Palma y Luján, Presidente de Sala de la misma Audiencia.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Venancio Zorrilla y Arredondo, Presidente de la misma Audiencia.

Idem id. Idem id. nombrando Presidente de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Juan Piqueras de la Torre, electo para igual cargo en la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Presidente de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. José Pulido y Arroyo, Magistrado de la de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Joaquín Martón y Gavín, Abogado.

Idem id. Idem id. nombrando Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Juan de la Cruz Cisneros, electo para igual cargo en la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Presidente de Sala de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á Don Eduardo García Agüero, electo Fiscal de la de Cebú.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Eduardo Orduña y Muñoz, Teniente fiscal electo de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Federico Enjuto y Martín de Oliva, Magistrado electo de la Audiencia de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don José de Armas y Jiménez, electo para igual cargo en la Audiencia de Manila.

Idem id. Idem id. id. para esta plaza á D. Alberto Ripoll de Castro, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Camilo Enrique Lobit, Abogado fiscal, electo de la Audiencia territorial de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Antonio Corzo y Barrera, Magistrado de la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. Manuel Jaime y Rodríguez, Secretario de gobierno de la de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Miguel Monreal Alvarez, Juez del Sur de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Guillermo Bernal, Juez del Oeste de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Martín Vilaró y Díaz, electo para igual cargo en la de Manila.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Antero García Soto, que servía igual cargo en la de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe á D. Dionisio Conde y Sierra, que servía igual cargo en la de Santa Clara.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Basilio Díaz del Villar, Abogado.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Adolfo Estudillo de Guzmán, que servía igual cargo en la de Manila.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á Don Nicolás Lillo y Roda, que servía igual cargo en la Audiencia de lo criminal de Mayagüez.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. José Barberán y Olva, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Enrique Saavedra y Parejo, Magistrado de la de lo criminal de Ponce.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Federico Serantes y Romo, Abogado.

Idem id. Idem id. nombrando Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Matanzas á D. Augusto Martínez Ayala, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem id. nombrando Presidente de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río á D. José Alarcón y Jimeno, Fiscal electo de la de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Aureliano Martín Alonso, Abogado fiscal de la Audiencia de la Habana.

Idem id. Idem id. nombrando para esta plaza á D. Mariano Izquierdo y González, Juez de la Laguna.

Idem id. Idem id. nombrando Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río á D. Juan O'Farril y Montalvo, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río á D. Pedro Villar y Sepulcre, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Pinar del Río á D. Miguel Sánchez Pesquera, cesante de igual categoría.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. Rafael Romeu y Aguayo, que servía igual cargo en la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. Francisco de Paula Alau, que servía igual cargo en la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. Belisario Alvarez y Céspedes, que servía igual cargo en la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Teniente fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. Demetrio López Aldazabal, que servía igual cargo en la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Presidente de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe á D. Carlos Quintín de la Torre, que servía igual cargo en la de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando Fiscal de la Audiencia territorial de Santiago de Cuba á D. Rafael Nacarino Bravo, que servía igual cargo en la de Puerto Príncipe.

Idem id. Idem id. nombrando Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Puerto Príncipe á D. Joaquín Escudero y Tascón, que servía igual cargo en la de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem id. nombrando Juez de primera instancia del distrito de Guadalupe de la Habana á D. Rafael García Fernández, que sirve el de instrucción de la Audiencia.

Idem id. Idem id. nombrando Juez de primera instancia del distrito de Jesús y María de la Habana á Don Francisco Ramírez Chenard, que sirve el de primera instancia del Centro.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Establecimientos penales.

Excmo. Sr.: Habiendo sido sentenciado el vigilante de primera clase de Establecimientos penales con destino en el penal de esa plaza D. Angel Nicolás Gómez, por el Consejo de Guerra y Marina á cuatro meses de arresto mayor y accesorias, en la causa que se le seguía á consecuencia de la fuga de dos confinados en dicho penal, ocurrida en 24 de Enero de 1891, esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado por el art. 34 del Real decreto de 16 de Marzo de 1891, ha dispuesto separar al aludido D. Angel Nicolás del Cuerpo de empleados de Establecimientos penales.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1892.—El Director general, P. A., Isidoro M. Navarro.—Sr. Comandante general de la plaza de Ceuta.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Dirección general de Hacienda.

Estado que demuestra el movimiento de navegación y sus resultados en las Aduanas de la isla de Puerto Rico durante el mes de Septiembre de 1891, comparado con el igual del año anterior.

ENTRADAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										DERECHOS COBRADOS					VALOR de cada tonelada de cada tonelada en la importación.	
	NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS	Derechos de carga, embarque y otros de viajeros.	Deposito mercantil.	Multas y sanciones.	Recargo del 10 por 100 sobre los derechos de importación.		TOTAL
	Procedencia.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueo.	Procedencia.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	IMPOR- TACIÓN.							
Capital.....	15	43.629	2.865	2.426	7.723	2.374	504	34	103.029.40	7.309.45	33.30	660.21	10.201.08	124.323.44	25.15		
Pajardo.....	2	2.483	56	2.426	1.117	46	1.259	4	1.036.18	3.11.25	5	5	103.62	28.51			
Naguabo.....	3	4.055	177	3.878	1.071	1.071	66	1	4.305.15	13.20	25	25	430.52	24.11			
Humacao.....	3	4.055	224	3.831	1.189	1.189	1.071	1	5.930.13	6.15.76	303.16	6.97	592.99	30.50			
Ponce.....	3	16.101	1.022	362	7.489	1.189	1.833	24	62.691.91	3.675.39	757.18	6.202.99	73.330.47	33.31			
Guayanilla.....	6	13.745	361	430	3.905	880	1.590	1	40.18.72	4.051.34	135.34	4.016.74	48.401.14	39			
Mayaguez.....	2	2.977	81	2.896	3.355	312	1.102	7	6.818.72	512.44	7.79	681.87	8.020.82	20.40			
Aguadilla.....	1	2.659	211	2.448	2.596	200	604	6	6.848.01	790.68	527.1	684.81	8.376.21	20.23			
Arecibo.....	2	363	187	176	122	7	61	4	1.604.26	166.85	6.58	157.42	1.935.11	9.27			
Vieques.....	25	90.067	5.184	7.096	26.307	5.002	9.903	108	282.451.48	17.789.52	33.30	1.656.78	23.162.04	228.51			
TOTAL EN 1891.....	24	64.425	4.181	3.852	32.124	5.248	22.077	115	212.056.76	18.231.20	15.02	1.980.92	21.196.93	253.4.083	289.67		
Idem en 1890.....	1	25.642	1.093	3.244	5.817	216	12.174	7	20.397.72	411.68	18.28	324.14	1.965.11	21.615.29	63.16		
Diferencia. { De más 1891.....																	
Diferencia. { De menos 1891.....																	

SALIDAS DE BUQUES

ADUANAS	CON CARGA										DERECHOS COBRADOS					VALOR de cada tonelada de cada tonelada en la exportación.	
	NACIONALES					EXTRANJEROS					TOTAL DE TONELADAS DE TONELADAS	Derechos de carga, embarque y otros de viajeros.	Deposito mercantil.	Multas y sanciones.	Recargo del 10 por 100 sobre los derechos de importación.		TOTAL
	Procedencia.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	Toneladas de arqueo.	Procedencia.	Toneladas de arqueo.	Toneladas productivas.	Toneladas improductivas.	IMPOR- TACIÓN.							
Capital.....	18	31.966	1.210	1.112	6.537	703	974	3.487	36	1.058.95	0.55	0.55	1.058.95	0.55			
Pajardo.....	2	1.259	66	1.193	1.259	66	66	66	4	974	974	974	974	974			
Naguabo.....	1	66	66	66	66	66	66	66	1	66	66	66	66	66			
Humacao.....	2	1.290	392	898	1.290	392	392	392	5	392	392	392	392	392			
Ponce.....	1	1.000	77	923	1.000	77	77	77	1	77	77	77	77	77			
Guayanilla.....	11	14.641	155	14.486	2.731	281	4.073	17	21.448	823.14	5.31	823.14	823.14	823.14			
Mayaguez.....	7	9.271	216	8.955	3.300	8	11.601	26	29.410	1.188.95	5.30	1.188.95	1.188.95	1.188.95			
Aguadilla.....	1	1.133	9	1.124	1.117	175	3.714	4	8.202	48.44	0.26	48.44	48.44	48.44			
Arecibo.....	1	1.552	3	1.549	604	394	2.238	3	2.156	16.20	0.04	16.20	16.20	16.20			
Vieques.....	3	183	18	165	183	18	183	3	183	183	183	183	183	183			
TOTAL EN 1891.....	38	58.563	1.593	1.322	18.090	1.357	15.036	103	127.091	3.135.09	11.46	3.135.09	3.135.09	3.135.09			
Idem en 1890.....	29	34.585	1.950	348	35.525	2.793	23.427	111	118.043	4.761.85	11.06	4.761.85	4.761.85	4.761.85			
Diferencia. { De más 1891.....	9	23.978	357	216	17.435	1.435	8.391	8	9.048	1.626.75	0.40	1.626.75	1.626.75	1.626.75			
Diferencia. { De menos 1891.....																	

COMPARACION DE PRODUCTOS

PRODUCTOS	EN 1891	EN 1890	DIFERENCIA
Derechos de importación	275.096.12	253.480.83	21.615.29
Derechos de exportación	3.135.69	4.761.85	1.626.16
TOTAL	278.231.81	258.242.68	19.989.13

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de CÓRDOBA, correspondientes al año de 1893.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DE CÓRDOBA

Latitud..... 37° 52' 40" N.
Longitud..... 0 h 5 m 34 s 0, al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN CÓRDOBA EN EL AÑO 1893

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains time data for sun rise and set.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN CÓRDOBA EN EL AÑO 1893

ENERO
Día 2. Luna llena á la una y 22 minutos de la tarde en Cáncer.
Día 9. Cuarto menguante á las 10 y 9 minutos de la noche en Libra.
...
DICIEMBRE
Día 8. Luna nueva á las 7 y 21 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 16. Cuarto creciente á las 10 y 2 minutos de la mañana en Piscis.
Día 23. Luna llena á las 4 y 17 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 29. Cuarto menguante á las 10 y 59 minutos de la noche en Libra.

JULIO
Día 6. Cuarto menguante á las 9 y 46 minutos de la noche en Aries.
Día 13. Luna nueva á las 12 y 28 minutos del día en Cáncer.
Día 20. Cuarto creciente á las 4 y 43 minutos de la tarde en Libra.
Día 28. Luna llena á las 7 y 51 minutos de la tarde en Acuario.
AGOSTO
Día 5. Cuarto menguante á las 4 y 4 minutos de la mañana en Tauro.
Día 11. Luna nueva á las 8 y 29 minutos de la noche en Leo.
Día 19. Cuarto creciente á las 9 y 33 minutos de la mañana en Escorpio.
Día 27. Luna llena á las 8 y 24 minutos de la mañana en Piscis.
SEPTIEMBRE
Día 3. Cuarto menguante á las 9 y 22 minutos de la mañana en Géminis.
Día 10. Luna nueva á las 6 y 46 minutos de la mañana en Virgo.
Día 18. Cuarto creciente á las 4 de la mañana en Sagitario.
Día 25. Luna llena á las 8 y 4 minutos de la noche en Aries.
OCTUBRE
Día 2. Cuarto menguante á las 3 de la tarde en Cáncer.
Día 9. Luna nueva á las 8 y 8 minutos de la noche en Libra.
Día 17. Cuarto creciente á las 11 y un minuto de la noche en Capricornio.
Día 25. Luna llena á las 7 y 9 minutos de la mañana en Tauro.
Día 31. Cuarto menguante á las 10 y 23 minutos de la noche en Leo.
NOVIEMBRE
Día 8. Luna nueva á las 12 y 38 minutos del día en Escorpio.
Día 16. Cuarto creciente á las 5 y 25 minutos de la noche en Acuario.
Día 23. Luna llena á las 5 y 49 minutos de la noche en Géminis.
Día 30. Cuarto menguante á las 8 y 49 minutos de la mañana en Virgo.
DICIEMBRE
Día 8. Luna nueva á las 7 y 21 minutos de la mañana en Sagitario.
Día 16. Cuarto creciente á las 10 y 2 minutos de la mañana en Piscis.
Día 23. Luna llena á las 4 y 17 minutos de la mañana en Cáncer.
Día 29. Cuarto menguante á las 10 y 59 minutos de la noche en Libra.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO
Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 21 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cautiva.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 23 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 22 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.
GUATRO ESTACIONES
La primavera entra el 20 de Marzo á las 8 y 49 minutos de la mañana.
El estío el 21 de Junio á las 4 y 51 minutos de la mañana.
El otoño el 22 de Septiembre á las 7 y 27 minutos de la noche.
El invierno el 21 de Diciembre á la una y 48 minutos de la tarde.
ECLIPSES DE SOL
ABRIL 15-16
Eclipse total de Sol, visible como parcial en Córdoba.
El eclipse principia en la Tierra el día 15 á 23 horas, 32 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 30' al O. de San Fernando y latitud 32° 59' S.
El eclipse central principia en la Tierra el día 16 á 0 horas, 29 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 89° 41' al O. de San Fernando y latitud 38° 29' S.
El eclipse central á medio día sucede el día 16 á 2 horas, 2 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 30° 38' al O. de San Fernando y latitud 1° 5' S.
El eclipse central termina en la Tierra el día 16 á 3 horas, 53 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 34° 32' al E. de San Fernando y latitud 16° 29' N.
El eclipse termina en la Tierra el día 16 á 4 horas, 50 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 21° 8' al E. de San Fernando y latitud 20° 1' N.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, en gran parte de Africa y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Pacífico.
Las circunstancias principales de este eclipse para Córdoba son las siguientes:
Principio á las 2 y 51 minutos de la tarde del día 16.
Medio á las 3 y 46 minutos de id.
Fin á las 4 y 34 minutos de id.
Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0'364, tomando como unidad el diámetro del Sol.
La primera impresión de la Luna en el disco solar se ve

rificará en un punto que dista 29° del vértice inferior del Sol hacia la izquierda (visión directa).

OCTUBRE 9

Eclipse anular de Sol, invisible en Córdoba. El eclipse principia en la Tierra á 5 horas, 10 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 37' al O. de San Fernando y latitud 38° 44' N.

El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas, 16 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 11' al E. de San Fernando y latitud 44° 45' N. El eclipse central á medio día sucede á 7 horas, 48 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 120° 14' al O. de San Fernando y latitud 12° 29' N. El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 54 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernan-

do, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 60° 34' al O. de San Fernando y latitud 11° 37' S. El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 0 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 17' al O. de San Fernando y latitud 17° 42' S. Este eclipse será visible en gran parte de la América Meridional, en parte de la Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCION DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 6 de Septiembre de 1892.

Número de... Sexos	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de... Sexos	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES 6 lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varén...	3 d.	P.....	Tuberculosis.....	Minas, 28.....	»	10 Hembra...	23	Soltera...	Tuberc. pulmonar.	Paseo de San Bernardi-	
2 Idem....	47	Casado..	Idem.....	Hospital Provincial.....	»	11 Idem....	9 m.	P.....	Crup.....	Toledo, 76.....	»
3 Idem....	30 m.	P.....	Sarampión.....	Ruda, 15.....	»	12 Idem....	15 m.	P.....	Encefalitis.....	Pozas, 7.....	»
4 Idem....	17	Soltero..	Fiebre tifoidea....	San Bartolomé, 23.....	»	13 Idem....	7 m.	P.....	Idem.....	La Gasca, 6.....	»
5 Idem....	6 m.	P.....	Bronquitis.....	Ronda de Segovia, 13.....	»	14 Idem....	42	Viuda...	Meningitis.....	San Dámaso, 10.....	»
6 Idem....	6 m.	P.....	Bronquitis capilar.	Salitre, 16.....	»	15 Idem....	5 m.	P.....	Meningitis granu-	Rubio, 25.....	»
7 Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Mediodía Grande, 14.....	»	16 Idem....	25	Casada..	Meningitis.....	Barrio Nuevo, 3.....	»
8 Idem....	64	Viudo...	Prostatismo.....	Salitre, 46.....	»	17 Idem....	64	Viuda...	Senectud.....	Hospital Provincial.....	»
9 Idem....	2 m.	P.....	Meningitis.....	Provisiones, 9.....	»	18 Idem....	25	Casada..	Lesión cardíaca...	Luisa Fernanda, 6.....	»
10 Idem....	4 m.	P.....	Idem.....	Carnicer, 4.....	»	19 Idem....	2 m.	P.....	Enteritis aguda...	Callejón de Tudescos, 6.....	»
11 Idem....	67	Casado..	Derrame seroso...	Travesía del Conde Du-	»	20 Idem....	1 m.	P.....	Idem.....	Amparo, 4.....	»
12 Idem....	72	Idem....	Congestión cere-	Cava Baja, 42.....	»	21 Idem....	3 m.	P.....	Cólico por indiges-	Santa Lucía, 1.....	»
13 Idem....	7 m.	P.....	bral.....	Isla de Cuba, 19.....	»	22 Idem....	34	Viuda...	Úlcera del estó-	San Dimas, 6.....	»
14 Idem....	11 m.	P.....	Enterocolitis.....	Bravo Murillo, 11.....	»	23 Idem....	6 m.	P.....	Raquitismo.....	Inclusa.....	»
15 Idem....	10 m.	P.....	Idem.....	Morería, 30.....	»	24 Idem....	Feto...	Muerto antes de	Olivar, 4.....	»
16 Idem....	45 d.	P.....	Atrepsia.....	Hortaleza, 6.....	»	25 Idem....	Idem..	Asfixia.....	Inclusa.....	»
17 Idem....	72	Casado..	Congestión gene-	Judicial.	26 Idem....	Idem..	Idem.....	Olmo, 34.....	»
18 Hembra..	21	Casada..	Tuberculosis pul-	Palma, 55.....	»	27 Idem....	Idem..	Idem.....	»
			monar.....			28 Idem....	Idem..	Idem.....	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis.....	2	2	4
Del aparato digestivo.....	3	4	7
Demás enfermedades en general.....	12	12	24
TOTAL de inhumaciones.....	17	18	35

Madrid 7 de Septiembre de 1892.—El Director general, P. A., Eduardo Dato.

MINISTERIO DE HACIENDA

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

ACTIVO	10 Septiembre 1892.		3 Septiembre 1892.		PASIVO	10 Septiembre 1892.		3 Septiembre 1892.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Oro.....	190.253.552	18	189.966.169	85	Capital del Banco.....	150.000.000		150.000.000	
Plata.....	124.594.688	12	126.434.150	51	Fondo de reserva.....	15.000.000		15.000.000	
Corresponsales en el extranjero.....	31.808.296	42	32.157.856	81	Ganancias y pérdidas... { Realizadas.....	3.752.234	73	3.782.993	69
Efectos á cobrar en el extranjero.....	9.367.160	85	8.899.581	18	{ No realizadas.....	902.802	14	1.071.657	02
Descuentos.....	146.514.986	84	145.789.834	58	Billetes en circulación.....	861.912.250		858.601.575	
Préstamos.....	180.160.610	97	182.953.339	57	Cuentas corrientes.....	401.755.472	87	403.184.238	76
Efectos á cobrar en el día.....	4.321.132	16	3.704.423	19	Depósitos en efectivo.....	36.099.793	01	35.820.852	45
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos... 12.270.000			12.270.000		Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar... 23.584.191			24.200.484	52
Otros valores de cartera.....	5.684.466	90	5.446.685	61	Reservas de contribuciones.....	7.417.264	22	7.417.264	22
Deuda amortizable al 4 por 100.....	432.824.271	25	432.824.271	25	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....	74.620.748	58	73.259.362	77
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891 6.518.057	95		6.518.057	95	Créditos en el extranjero.....	13.416.500		13.416.500	
Letras del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.....	165.000.000		165.000.000						
Pagarés negociables del Tesoro, ley 12 Mayo 1888.... 3.383.291	13		3.383.291	13					
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	6.168.747	86	6.403.244	76					
Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..... 79.921.539	48		72.239.328	85					
Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda per- 11.661.365	73		11.240.679	51					
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro pú- 585.285	30		915.979	62					
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	100.000.000		100.000.000						
Bienes inmuebles.....	19.527.755	05	19.527.235	05					
Diversas cuentas.....	57.896.048	36	60.030.799	01					
	1.588.461.256	55	1.585.754.928	43					

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

Descuentos.....	5	por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	5	1/2 por 100

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Isasa.

Dirección general de la Deuda pública.

En cumplimiento de lo determinado en la ley de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 22 de Agosto siguiente, esta Dirección general ha dispuesto que el día 20 del corriente mes, á la una de la tarde, tenga lugar en el despacho principal de sus oficinas la primera subasta que corresponde efectuar en

este año económico, para la amortización de primeros décimos del empréstito de 175 millones de pesetas y de documentos representativos de los mismos. La suma disponible al efecto es la de 2.184.446 pesetas 12 céntimos, que se compone de pesetas 377.822'64 á que asciende el 15 por 100 del importe líquido de la recaudación obtenida por resultados de ejercicios cerrados de contribuciones é

impuestos del Estado durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, y de 1.806.623'48 sobrantes de la subasta anterior. Dicha subasta se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes: 1.º El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose, hasta inver-

tir la cantidad destinada á la amortización, las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro. En igualdad de precios se dará preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las que haya suscrito un mismo interesado á un mismo cambio.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, oien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados, que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

4.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrezca, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se consignará en las casillas correspondientes el número de documentos ofrecido, serie á que pertenecen, su numeración y el importe en pesetas.

5.ª La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren. En cada sobre se incluirá una sola proposición.

6.ª A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

7.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección central los días 17 y 19 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 20, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la apertura de los pliegos.

8.ª En el día y hora señalados para la celebración de la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para tomar parte en este acto por Real orden de 13 de Abril de 1881, después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección central, se dará principio al acto leyendo el anuncio inserto en los periódicos oficiales fijando las bases para llevarla á efecto, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que contengan raspaduras ó enmiendas, así como las que no reúnan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.ª de este anuncio.

El sobrante que por cualquier concepto resulte de una subasta se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

10. Los valores de las proposiciones que sean aceptadas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición. Los licitadores que no verifiquen la presentación en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía, y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego las cartas de pago que constituyan la garantía, así como los firmantes de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación se efectuará con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposición, se facilitarán en la portería de esta Dirección general; en cuyas facturas se relacionarán en primer término por series y numeración correlativa de menor á mayor los primeros décimos del empréstito, y seguidamente los documentos representativos de los mismos.

12. Todos los valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización or subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

13. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibe en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. No se procederá al pago de las proposiciones admitidas sin que antes se haya comprobado la legitimidad de los valores presentados á la subasta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.
Madrid 9 de Septiembre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de..... pesetas nominales en....., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en..... del mes.....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		TOTAL GENERAL....	
Madrid..... de..... de 1892.			
			El interesado.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle del Turco, núm. 9, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Día 12.

Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de

Agosto de 1891 y Abril de 1892; facturas presentadas y corrientes.

Día 13.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de Deudas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 7 del actual.

Idem de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 16.

Pago de intereses de depósitos de toda clase de Deudas; carpetas presentadas á señalamiento hasta el día 10 del actual.

Idem de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1882 y anteriores, excepto Obras públicas, carreteras ó inscripciones, atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizadas en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, material del Tesoro, nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidas en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 17.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1882, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
Madrid 9 de Septiembre de 1892.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 12 premios mayores de los 809 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
3.526	250.000	Madrid.
9.190	125.000	Barcelona.
5.521	40.000	Idem.
452	20.000	Bilbao.
7.262	10.000	Valencia.
13.756	5.000	Madrid.
13.398	5.000	Avila.
7.333	5.000	San Sebastián.
12.883	5.000	Madrid.
12.583	5.000	Almería.
5.950	5.000	Estepa.
7.936	5.000	Linares.

En los sorteos celebrados en esta día, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á mano de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

Agueda Gómez Díez, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Flora Pastor y Partida, del id.

Premio tercero.

Concepción Juana María Tomás y Espinosa, del id.

Premio cuarto.

Manuela Hidalgo García, del id.

Premio quinto.

Juana Méndez y Villamartin, del id.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 54, por no constar en este centro que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Septiembre de 1892.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas cada uno, divididos en décimos á 5 pesetas, y distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.501 premios de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1..... de.....	140.000
1..... de.....	70.000
1..... de.....	35.000
2..... de 10.000.....	20.000
3..... de 6.000.....	18.000
5..... de 3.000.....	15.000
1.187..... de 500.....	593.500
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 id. de 500 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 id. de 3.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.	6.000
2 id. de 2.000 id. para los del segundo...	4.000
1.501	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.993, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.991 al 10.000 y del 13.991 al 14.000.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid; y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expone al resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 10 de Septiembre de 1892.—El Director general, Olegario Andrade.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Diputación provincial de Zaragoza.

Por acuerdo de la Corporación, se saca á pública subasta el arrendamiento de la Plaza de Toros, perteneciente á la Casa Hospicio de esta ciudad, durante los últimos ocho años del corriente siglo, por el tipo ó precio en alza de 23.600 pesetas en cada año, y con sujeción á las reglas y pliegos de condiciones que se insertan á continuación.

Reglas relativas al acto de la subasta y condiciones generales.

1.ª La subasta se celebrará á las once de la mañana del día 24 de Octubre próximo, en el salón de sesiones de la Diputación, y será presidida por el Sr. Gobernador ó por el Diputado en quien delegue su representación.

2.ª A la hora expresada dará principio el acto en la forma que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883, á cuyas prescripciones se ajustará la celebración de la subasta.

3.ª Para presentarse como licitador, será condición precisa consignar previamente en la Caja de fondos provinciales la cantidad de 9.440 pesetas como depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del importe total del arriendo, según el tipo de subasta.

4.ª Las proposiciones deberán extenderse en papel sellado de la clase 11.ª, ó sea de una peseta, arregladas al modelo que se inserta al final, poniendo en letra todas las cantidades, y se entregarán al Sr. Presidente durante la primera media hora, desde que principie el acto, en pliego cerrado, el cual contendrá además la cédula personal del licitador y el resguardo del depósito provisional.

5.ª A la subasta podrán concurrir los interesados por sí, ó representados por otra persona, con poder especial para ello, declarado bastante por un Abogado en ejercicio del Colegio de Zaragoza.

6.ª Transcurrida media hora desde el comienzo de la subasta, se procederá á la apertura y lectura de los pliegos por el orden de su presentación, y el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa de las que fueren admisibles.

7.ª Si al abrir los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá entre sus autores una licitación verbal, durante el plazo de diez minutos, pasados los cuales el Presidente adjudicará el remate á quien más mejore la proposición, y si ninguno lo hiciera, ó si la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicación provisional en favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

8.ª Aprobada definitivamente la subasta, el rematante ampliará su fianza hasta el 12 por 100 del importe total del arriendo, según remate en los ocho años, admitiéndose en la Caja de la Diputación, en moneda de oro ó plata, ó en papel del Estado, al precio de cotización que se halle en Madrid.

También podrá constituirse en obligaciones de Deuda provincial, emitidas por esta Diputación, que se aceptarán por la cantidad que representan.

Cuando la fianza consista en papel del Estado, el arrendatario podrá retirar el exceso ó haber de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra, durante el contrato, un aumento ó disminución que exceda de 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. Si debiendo reponer no lo hiciera dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, la Diputación podrá dar por rescindido el contrato, con los efectos que se determinan en la condición siguiente.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, en cualquiera de las formas en que sea admisible, ó no concurriese al otorgamiento de la escritura, ó no llenase las condiciones que sean precisas para ello, dentro de los plazos señalados, y de una prórroga que sólo se concederá por causa justificada, y que en ningún caso podrá exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si éste fuere menos beneficioso para la Diputación.

3.º Que satisfaga también aquél todos los perjuicios que por la demora se irroguen á los intereses de la Diputación.

4.º Que en el caso de no presentarse licitadores, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, el cual se regulará y fijará en expediente en que aquél sea oído.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional ó definitiva que tuviere prestada el rematante, que le será siempre retenida; y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del mismo rematante, administrativamente y por vía de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediese de su importe la fianza, le será devuelto el exceso.

10. Tan pronto como se constituya la fianza definitiva se procederá al otorgamiento de la escritura ante el Notario de la Diputación.

11. El rematante satisfará de su cuenta los anuncios, escrituras y gastos de toda clase que ocasione la subasta y formalización del contrato, debiendo entregar la primera copia de la escritura al Administrador del Hospicio para su conservación.

12. Si la adjudicación del remate se hiciera á una Compañía, Sociedad ó Empresa, formada por dos ó más personas, será obligatorio el determinar á una sola de ellas, con la cual, exclusivamente, se entenderá la Diputación para todas las relaciones que del arrendamiento se deriven.

13. Cuando el rematante no tuviese domicilio fijo en esta capital, vendrá obligado á designar persona que resida en ella, y que con capacidad legal bastante le represente para todos los efectos del contrato.

14. Dentro de los dos primeros años del arriendo, ha de hacer el contratista de su cuenta y gasto, y en beneficio de la finca, las reformas y mejoras del proyecto formado por el Arquitecto provincial, y aprobado por esta fecha por la Diputación, cuyo presupuesto asciende á 20.798 pesetas con 78 céntimos, ejecutándose las obras bajo la inspección del mismo Arquitecto, el cual las declarará conformes antes de darse por recibidas definitivamente. De las mejoras que el proyecto comprende, se realizará la primera pintura en el término antes indicado, y la segunda durante el sexto año del contrato.

15. En el caso de que el contratista no ejecutase dentro de las épocas señaladas las obras de que trata la condición precedente, ó si aun ejecutadas no fueran de recibo, dispondrá la Diputación que se lleven á efecto con cargo á la fianza del arrendatario, el cual deberá completarla antes de los quince días desde que se le requiera.

16. El precio del arriendo se pagará por mensualidades adelantadas, en oro ó plata, con exclusión de todo papel moneda, y se entregará en la Caja de la Casa Hospicio, comenzando por el día en que el empresario tome posesión de la Plaza, que será el 1.º de Enero próximo, y así sucesivamente los demás meses hasta concluir el arriendo.

17. Si el arrendatario dejase de pagar en el día del vencimiento de la mensualidad, según se deja establecido en la condición anterior, la Diputación se reintegrará de su importe, tomándolo de la fianza, sin necesidad de gestión judicial, y el arrendatario tendrá que reponer su importe en el término de quince días improrrogables.

18. En el caso de no completarse por el arrendatario la fianza cuando de ella se haya tomado alguna cantidad, por virtud de lo establecido en las condiciones 15 y 17, la Diputación quedará en libertad y con derecho suficiente para declarar, sin más formalidad, rescindiendo el contrato, con todas las consecuencias que determina la condición 9.ª

19. Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante haya de abonar con ella alguna cantidad, se venderán los que sean necesarios, á costa del mismo rematante, con intervención de Agente de Bolsa ó de Corredor de número.

20. El arrendatario satisfará los derechos establecidos ó que se establezcan sobre la carne de los toros, y será de su cuenta el pago de todo impuesto, contribución ó anticipo, excepción hecha de la contribución territorial que por el edificio satisface el Asilo.

21. El arrendatario podrá ceder ó subarrendar la Plaza de Toros, bajo su responsabilidad y la de la fianza, previo consentimiento de la Diputación, sin el cual será nula y de ningún efecto la cesión ó subarriendo.

22. El contratista viene obligado á pagar, por mensualidades vencidas, el haber diario de 2 pesetas al Conserje nombrado por la Diputación, de la cual depende directamente, y cuyas obligaciones constan en reglamento separado que se encuentra de manifiesto en la Secretaría.

23. El arrendatario, en concepto de tal, renuncia á todo fuero ó privilegio, y se somete, para el conocimiento de las cuestiones que con motivo de este contrato puedan originarse, á los Juzgados y Tribunales del domicilio de la Diputación que sean competentes, según el art. 28 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pliego de condiciones económicas.

1.ª Es objeto de este arrendamiento la Plaza de Toros y edificios anejos á ella, ó sean todos los departamentos necesarios para las funciones de toros, como son: el toril, las dos cuadradas de caballos, el corral llamado de cañas con sus cuatro intermedios y la enfermería de toreros, así como también el derecho de pasar por el corral del que fué molino de aceite, donde está habilitado un colgadero para deshacer los toros, y el de vender billetes en los verjados de la Casa, reservándose únicamente el Hospicio la bóveda bajo el tendido número 1, el cuarto del carpintero, la salida de descanso frente al palco de la Diputación, el cuarto contiguo con su retrete y la escalera que baja al corral de caballos, así como la escalera de entrada y salida para la Diputación y Sr. Presidente, que deberá estar abierta en todas las funciones para el servicio exclusivo de dicha Autoridad y Corporación con sus dependientes.

2.ª El arriendo se hace por ocho años, que darán principio en 1.º de Enero de 1893, y terminarán el 31 de Diciembre de 1900.

3.ª El arrendatario recibirá desde luego la Plaza y dependencias expresadas, en buen estado de servicio, previa visura que practicarán un Arquitecto y los Maestros correspondientes por cada parte, quienes procederán al justiprecio de todos los útiles que sean movibles, entendiéndose también como tales las vallas, contravallas, bancos de los palcos, puertas de los mismos y demás análogos.

4.ª También se entregarán al arrendatario, en igual forma, 12 garrochas con sus puyas, las monturas para los caballos, cubos de recibir las entradas, los faroles de los pasos y tres poleas con cinco ganchos para el arrastre de los toros muertos. Todo lo citado en esta condición y en la anterior, se entregará por inventario duplicado con sus tasaciones.

5.ª No podrá destinarse la Plaza ni sus dependencias á otros usos que los que son objeto de su explotación, como corridas de toros, novillos, vacas, espectáculos acrobáticos, bailes y fiestas análogas de carácter público permitidas por la Autoridad, sin que pueda habitarse permanentemente ninguno de sus locales, excepción hecha de la vivienda que ha de ocupar el Conserje y su familia.

6.ª Si para cualquier espectáculo tuviese necesidad el empresario de colocar sobre tejados y paredes del edificio algún tinglado, maromas ú otros objetos que puedan perjudicar á la finca, será de su cuenta el reparar los desperfectos que se produzcan, á satisfacción del Arquitecto provincial.

7.ª No podrá el empresario sacar ninguno de los utensilios existentes en la Plaza, ni hacer obras, aun de reparación, sin previo conocimiento del Director del Hospicio, al cual la

Diputación encomienda el servicio de vigilar el buen uso de la finca.

8.ª El contratista vendrá obligado, antes de celebrar la primera corrida subsiguiente á la nueva subasta, á señalar y numerar todos los asientos que en la actualidad no lo estén; y si para entonces no estuvieren numerados, lo hará la Diputación á expensas del arrendatario.

9.ª En todos los espectáculos que dispusiere en la Plaza vendrá obligado el contratista á servirse de la banda de música del Hospicio, tan pronto como se halle definitivamente organizada, á juicio de dos Profesores que no dirijan banda, nombrados, el uno por la Diputación y el otro por el empresario; y abonará por tal concepto, en cada vez que la utilice, igual cantidad que la exigida ordinariamente por las de su importancia.

10. La Diputación podrá disponer de la Plaza para dar por su cuenta tres funciones en cada año, excepto en los días del 29 de Enero al domingo primero de Cuaremas, ambos inclusive, y en los de Pascua de Resurrección, Ascensión del Señor y en los cuatro días en que por costumbre y con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar, se celebran en el mes de Octubre, incluyendo la llamada del Comercio.

Esta reserva lleva consigo la de disponer en cada vez de la Plaza con todos los útiles inventariados, además del día señalado para la fiesta, durante los tres anteriores, con objeto de arreglar y preparar lo necesario, y de los tres días siguientes para celebrarla en uno de ellos, si por cualquier motivo no tuviere efecto en el primeramente designado; pero se entiende que en estos siete días disponibles no se ha de comprender más que uno festivo, y que no ha de verificarse sino una sola función, que se contará para los efectos de esta condición, como celebrada, aun cuando no tenga lugar, siempre que al empresario se le haya privado por un solo día del uso de la finca.

Si la Diputación no quisiere disponer por sí misma la fiesta, podrá encomendar su organización á un tercero, pero necesariamente ha de ser por cuenta y riesgo de la Corporación, que en ningún caso tendrá facultad para ceder ni traspasar esta reserva á persona alguna.

11. El servicio espiritual y el facultativo, en las funciones que puedan exigirlo, lo facilitará la Diputación y será prestado, el primero por un Capellán y un sacristán nombrados por el Vicario del Hospital, de acuerdo con el Director, y el segundo por dos Médicos de la Beneficencia provincial y un practicante que para cada caso serán designados por el Decano del Cuerpo facultativo, de acuerdo con el Director.

El empresario proporcionará los medicamentos y material de curación necesarios, en la forma que el Decano determine.

12. A los fines de la condición anterior, cuidará el contratista de pasar al Director, con un día de anticipación por lo menos, aviso de los espectáculos que haya dispuesto, y en los que pueda ser necesaria la intervención de aquellos funcionarios.

También enviará con igual anticipación á la Secretaría de la Diputación un ejemplar de cada uno de los carteles y programas anunciadores de las fiestas que hayan de celebrarse en la Plaza.

13. La Diputación se reserva los palcos que constituyen el pabellón presidencial, para el Presidente de las funciones y para la Corporación provincial y su Secretario, teniendo todos entrada franca en los espectáculos que en la Plaza se diesen, así como los Porteros de dicha Diputación que vayan para el servicio de la misma.

14. Queda también reservado el palco núm. 1 para los encargados de la asistencia espiritual y facultativa, que son el Capellán y dos Médicos con un sacristán y un practicante. Tendrán igualmente entrada franca en la Plaza y en éste palco, el Secretario de la Sección de Beneficencia y los de las demás Secciones en que la Diputación se divida, el Director, el Administrador y el Secretario-Contador del Hospicio, el Arquitecto provincial y el Maestro carpintero ó los que hagan sus veces.

15. La tabla y macelo estarán en el sitio de costumbre, pero con la precisa condición de que las pieles y huesos se saquen antes de transcurrir veinticuatro horas desde la muerte de las reses, y que al siguiente día de concluida la venta de carnes, queden aseados y limpios los locales.

16. Cuando el arrendatario necesite abrir la puerta de caballos que da al Campo del Sepulcro, contigua al cuartel de Caballería, pasará aviso previo al Administrador del Hospicio, quien enterado de la necesidad, autorizará la apertura.

17. Por ningún acontecimiento, dependa ó no de la voluntad del arrendatario, podrá éste pedir ni obtener abono ni resarcimiento alguno, pues el contrato se entiende á su cuenta, riesgo y ventura, debiendo satisfacer íntegramente la cantidad del arriendo en la forma y condiciones que preceptúa la cláusula 16 de las generales.

18. A la terminación del compromiso, el arrendatario entregará la Plaza con todos los útiles á la misma anejos, en el propio estado de conservación en que los reciba, siendo de su cuenta la reparación y reposición de los desperfectos que respectivamente se adviertan.

19. Sin perjuicio de lo dispuesto en la condición que precede, referente al término del contrato, el arrendatario dispondrá por su cuenta todos los años en los quince días últimos del mes de Septiembre, la reparación y reposición de útiles deteriorados y perdidos y el arreglo de los desperfectos que se noten en vallas, contravallas, barandillas, bancos, puertas y demás, según relación que formará el Arquitecto provincial.

20. Este funcionario estará encargado de proponer á la Diputación cuanto creyere oportuno, á fin de evitar que sufra la finca grave deterioro, no pudiendo oponerse el empresario á que se efectúen en la Plaza por cuenta del Hospicio las obras que se consideren convenientes para su conservación y mejora.

21. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante, debiendo éste justificar previamente por medio de los recibos corrientes de la contribución ó por certificado de la Delegación de Hacienda, que ha satisfecho al Tesoro todas las cantidades correspondientes por contribución industrial al servicio de que se trata.

22. La Diputación faculta al Administrador del Hospicio para representarla en todo lo concerniente al exacto cumplimiento de este arriendo, á quien no se le podrá impedir, ni al Maestro carpintero de la Casa, la entrada en los edificios á cualquiera hora, como tampoco á ninguno de los Sres. Diputados de la Sección provincial de Beneficencia y su Secretario.

23. En los casos de duda ó interpretación, serán aplicables, como supletorios á estas condiciones, los preceptos establecidos en el Real decreto de 4 de Enero de 1883, y los que regulan los contratos de la Administración general del Estado, en cuanto no se opongan á las prescripciones del referido Real decreto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., enterado del anuncio y pliegos de condiciones publicados en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Zaragoza, fecha....., para la subasta de arrendamiento de la Plaza de Toros por ocho años y bajo el tipo de 23.600 pesetas en cada uno, se obliga, con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones, á tomar el arrendamiento de la expresada Plaza de Toros, ofreciendo dar en cada uno de los ocho años la cantidad de..... (aquí la cantidad en letra) pesetas, y á realizar las obras de reforma de la misma, según proyecto y presupuesto del Arquitecto provincial, en los términos que se detallan en la condición 14 de las generales.

Acompaña á esta proposición su cédula personal y el documento que acredita haber consignado 9.440 pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del interesado.)

Aprobado por la Diputación en 25 de Mayo de 1892.
Zaragoza 2 de Septiembre de 1892.—El Vicepresidente,
Antonio García Gil. 372—S

Delegación de Hacienda de la provincia de León.

Ignorándose el paradero de los sucesores en los derechos de D. Ramón Soto Seijas, pagador de Obras públicas que fué de esta provincia, se les cita, llama y emplaza para que en el término de un mes, contado desde el día en que aparezca este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Delegación, con objeto de responder á los cargos que resultan en el expediente de reintegro que contra dicho Seijas se sigue; en la inteligencia de que si no lo efectúan se les declarará rebeldes y se procederá por la vía ejecutiva.

León 3 de Septiembre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Manuel Vega. 1531—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puestas de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Guarnizo.—Carlos Sola, Galia, 29, vaquería.
- Navalmoral.—Antonio Bueno, Grajal, 21.
- Don Benito.—Rafael Alvarez, Preciados, 15.
- Mahón.—Paulino Martínez, Trujillos, 2, principal
- Tembleque.—Benito Escobar, Secretaria particular de Instrucción pública.
- Biarritz.—Mariano Gómez, Valverde, 13.
- Zaragoza.—Juana La Paz, Hortaleza, 74, cuarto.
- Cádiz.—Francisco Paramo, Infanzas, 25.
- París.—Mareiso, Bolsa.
- Sevilla.—Sr. Casbrero, sin señas.
- Oviedo.—Campuzano, Santa Bárbara, 11.
- Santander.—Ricardo Llreu, Mesonero Romanos, 13, segundo.
- Ciut.—Pablo Escribano, Caballero de Gracia, 56.
- Alicante.—Antonio Marina, Alcalá, 60.
- Carolina.—José Alvarez Osorio, Hortaleza, 5 y 7 (ausente).
- Orense.—Quintero, Goyeluta, 9.
- Barcelona.—Antonio Cano, Torres, 4, tercero.
- Algeciras.—María Quiroga, 35.
- Oviedo.—Eduardo López, Pelayo, 6, tercero.

NORTE

- Barcelona.—Juan Azcúe, Sagasta, 8, bajo.
- Venta de Baños.—Muñoz Zapata, Fuencarral, 90.
- Escorial.—Manuel Prades, paseo de Luchana, 17.
- Aranda.—Juan Barrella, San Andrés, 7.
- Coruña.—Sofío Parrerie, plaza Santa Bárbara, 7 duplicado, entresuelo derecha.

ESTE

- Santo Domingo.—Manuel Polo, López Hoyos, barrio Prosperidad.
- Huelva.—Adela Camides, Castelló, 10, bajo.
- Coruña.—Francisco López, Claudio Coello, 37.
- Colunga.—Centauro, ídem íd.

NOROESTE

- Madrid.—Francisco López, San Bernardo, 109, interior.

E. MEDIODÍA

- San Sebastián.—Felipe Ramírez, ronda Embajadores, 114.
- Bonilla.—Gregorio Miguel, Jefe Inspección facultativa del Gobierno ferrocarril Málaga.

Madrid 10 de Septiembre de 1892.—Por el Jefe del Centro, A. Cabanyes.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Barcelona.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Carlos Mesonero y Posada, se le hace saber por medio de este edicto que en los expedientes que instruyo por defraudación á la Renta del Timbre del Estado contra los Sres. A. Torres é Hijos, Josefa Llevina, Torres, Grané y Compañía, Miguel Esquirol y Soler, José Luis Poggio, José Consa, José Torres, Viuda de D. Mariano Regordosa, Antonio Atmella, Benito Barba, Eduardo Castell, Pedro Bodro, Abet y Tartés, Vila Jordana, Soler, Gibert y Compañía, A. Prats y M. Gutes, Pedro Vallver, Juan Güell, Manuel Consa, Durio Hermanos, Encarnación Callicó, José Jubany, Luis Olive, Joaquín Más Ferrer, Francisco Castell, Pedro Castelví, José Palet, Antonio Prats, Presidente Casimo Aragónés y Rafael Busquets, se han dictado providencias absolutorias; debiendo prevenirse que si en el término de quince días hábiles no apela ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de aquellas providencias, quedará firme el fallo dictado en primera instancia.

Al mismo tiempo se hace saber al Sr. Mesonero que en los expedientes que instruyo contra los Sres. Vidal y Cuadra Hermanos, Salvador Gastó, José Arnau y Cosellas, Pedro Más Quintana y Francisco Vernes se han dictado de Real orden resoluciones absolutorias.

Lo que se le hace saber para su conocimiento y efectos oportunos.
Barcelona 2 de Septiembre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, José Lacroizettes. 1528—M

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Tarragona.

Siendo desconocido el actual domicilio de D. Agustín Reverter y D. Antonio Sierra, Administradores que fueron de

Hacienda de esta provincia en los años 1855 y 1856; D. Ramón González Alberú, Contador de Hacienda, y D. Domingo López Villadecabo, Guardaalmacén de efectos estancados, se les hace saber por el presente edicto que con motivo del expediente seguido en averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los funcionarios que desempeñaron los cargos de claveros del almacén de efectos estancados de la suprimida Administración de Hacienda de la provincia en la fecha de que se deja hecho mérito á consecuencia de las faltas que en el mismo se encontraron por tabacos, efectos tñbrados, pólvora y sellos de Correo, la Delegación de Hacienda, conformándose con lo propuesto por el Sr. Abogado del Estado, ha acordado, en providencia de 30 de Agosto próximo pasado, lo que sigue:

«Resultando 1.º: Que habiendo observado falta en las referidas existencias el Administrador de Hacienda pública que fué de esta provincia Sr. Sierra, fueron reconocidas y estimadas por el Tribunal de Cuentas del Reino en la suma de 79.793 pesetas 5 céntimos.

Resultando 2.º: Que habiéndose hecho cargo en 7 de Abril de 1855 el Administrador interino D. Agustín Reverter con las debidas formalidades de los efectos estancados, toda vez que no constan datos que puedan desvirtuar dicha hipótesis:

Resultando 3.º: Que el Sr. Sierra tomó posesión del cargo de Administrador, y en su consecuencia, se hizo cargo del almacén con las debidas formalidades, debiendo reconocerse que dichas faltas tuvieron lugar desde el 11 de dicho mes de Abril de 1855 hasta el 10 de Mayo siguiente, sin que dicho señor haya intentado siquiera desvirtuar los cargos que contra él resultaban:

Resultando 4.º: Que D. Antonio Cabezas ha desvirtuado todo iníicio de que hubiera podido tener lugar el desfalco durante el tiempo que desempeñó el cargo de Administrador, no sucediendo lo propio respecto de D. Agustín Reverter.

Resultando 5.º: Que en la época en que el desfalco tuvo lugar era Contador de Hacienda de esta provincia D. Ramón González Alberú, y Guardaalmacén de efectos estancados D. Domingo López Villadecabo:

Considerando 1.º: Que los claveros de los almacenes de efectos estancados son mancomunada y solidariamente responsables de los desfalcos y faltas de existencias que ocurran en los mismos:

Considerando 2.º: Que asimismo son responsables de los intereses de demora del 6 por 100 anual de la suma á que ascienda el desfalco, á contar desde la fecha en que tuvo lugar, esta Delegación acuerda declarar partida de alcance la suma de 79.793 pesetas 5 céntimos, y en su consecuencia, declarar responsables mancomunada y solidariamente de la misma á D. Agustín Reverter y D. Antonio Sierra, Administradores de Hacienda; á D. Ramón González Alberú, Contador de Hacienda, y á D. Domingo López Villadecabo, Guardaalmacén de efectos estancados, como así también de los intereses de demora de 6 por 100 anual desde el día 10 de Mayo de 1855; debiendo notificarse este acuerdo á los interesados, con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 del reglamento vigente de procedimientos económico-administrativos, y si no interpusieran recurso de alzada contra el mismo para ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, se eleve en consulta á la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino.

Todo lo cual se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados á quienes afecta la responsabilidad impuesta, advirtiéndoles que en consonancia con la providencia transcrita, de la misma pueden alzarse ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, haciéndolo por conducto de la citada Delegación, é ingresando previamente en las arcas del Tesoro el importe de la responsabilidad deducida, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 87 del vigente reglamento de procedimientos para las reclamaciones económico-administrativas.

Tarragona 5 de Septiembre de 1892.—El Administrador de Impuestos y Propiedades, Indalecio G. Varela.
1539—M

Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Lérida.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Agosto último, se ha señalado el día 26 del corriente, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la primera sección de las cuatro en que consta dividido el proyecto de construcción de fachada de la iglesia parroquial de San Juan de esta capital, modificado el presupuesto que importaba 21.925 pesetas 79 céntimos en el sentido de que el Estado no contribuirá más que con la suma de 8.000 pesetas para dichas obras.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliego de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad del 5 por 100, en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876; á cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Lérida 5 de Septiembre de 1892.—El Presidente de la Junta Diocesana, José, Obispo de Lérida.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio, advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.
391—S

Universidad de Granada.

Se halla vacante en esta Facultad de Filosofía y Letras una plaza de Profesor auxiliar numerario, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con sujeción al decreto ley de 25 de Junio de 1875 y demás disposiciones vigentes.

Para aspirar á dicha plaza se requiere:
Haber cumplido la edad de veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Doctor ó tener hechos los ejercicios de este grado, cuyo título deberán presentar al tomar posesión del cargo.

Justificar alguna de las circunstancias siguientes:
Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años; haber explicado dos cursos completos en cualquiera asignatura; haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materias de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios; ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el Catedrático que muestre mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento.

Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección podrá recaer en quien concurre solamente la de ser Doctor en la Facultad respectiva.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado dentro del plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las cuatro de la tarde del último en que termine aquél.

Granada 31 de Agosto de 1892.—El Vicerrector, Doctor Fabio de la Rada y Delgado.
1530—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de carpetas señaladas con los números 2.989 al 3.028, representativas del cupón 23 del empréstito de 1868, y los de las señaladas con los números 59 al 57 inclusive del cupón 61 del empréstito de 1861, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el día 15 del corriente mes, de doce á dos de su tarde, previa rectificación de las de este último en la Sección de Deuda, de la liquidación consignada en las mismas, con arreglo á los gravámenes establecidos en la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 10 de Septiembre de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

Vencido en 30 de Junio último el semestre de intereses de la Deuda de Sisas, los tenedores de títulos nacionales y municipales podrán hacer la presentación de los mismos en la forma acostumbrada en la Sección de Deuda de esta Contaduría, todos los días laborables, de doce á tres de la tarde.

Madrid 10 de Septiembre de 1892.—El Alcalde Presidente, Alberto Bosch.

SECRETARÍA

Este Excmo. Ayuntamiento, por su acuerdo del día de hoy, dispuso celebrar las sesiones ordinarias los miércoles, á las dos de la tarde, y si fuese alguno de éstos festivo, el inmediato día laborable.

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 97 de la vigente ley Municipal se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Septiembre de 1892.—El Secretario, Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

ORENSE

D. Germán Arias, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á Angel Alpón Sáenz, de treinta y siete años de edad, hijo de Pedro y de Florencia, soltero, ambulante, natural de Arnedillo, partido de Arnedo, provincia de Logroño, sin vecindad ni residencia fija, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Tribunal ó en la cárcel de esta vecindad, para notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue procedente del Juzgado de Ribadavia por hurto á Francisco Rivas.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, la busca y captura del Angel Alpón Sáenz, poniéndolo, caso de ser habido, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Orense 2 de Septiembre de 1892.—Germán Arias.
J—5907

D. Germán Arias, Secretario de la Audiencia provincial de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendida en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y emplaza á María Fernández Incógnito, conocida por María Cruz, soltera, labradora y pordiosera, mayor de treinta años de edad, natural y vecina del pueblo y parroquia de San Julián de Omar, Alcaldía de Friol, provincia de Lugo, á fin de que dentro del término de quince días comparezca ante este Tribunal, ó en la cárcel de esta ciudad, para notificarle el auto de prisión dictado en la causa que se le sigue procedente del Juzgado de Ribadavia por hurto do un pantalón á Antonio Tesouro; en la inteligencia que de no hacerlo la parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial la busca y captura de la María Fernández, poniéndola, caso de ser habida, en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Tribunal.

Orense 3 de Septiembre de 1892.—Germán Arias.
J—5908

SEGOVIA

D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Isaac Molina Sanz, de cincuenta y tres años, soltero, jornalero, natural de Fuente de Santa Cruz, partido judicial de Santa María de Nieva, de esta provincia, sin vecindad conocida, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de hurto, y

que se halla comprendido en el caso 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de quince días desde que la presente se publique en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Isaac Molina Sanz, y caso de ser habido, ordenen su conducción con las debidas seguridades á la cárcel pública de esta ciudad y á la disposición de este Tribunal.

Dada en Segovia á 5 de Septiembre de 1892.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Por habilitación, Gregorio Sáez.

Señas particulares de Isaac Molina Sanz.

Estatura un metro 570 milímetros, peso 53 kilos, ojos azules, pelo rubio, color bueno.
J—5909

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALA

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general Eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Nicolasa Fernández y García, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, madre de José García y Fernández, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hijo el consentimiento que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Josefa Méndez y García; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que correspondiera.

Madrid 7 de Septiembre de 1892.—Manuel de Bracios.
1542—M

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topete, Teniente de navío de primera clase de la Armada nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo á los reos por delito de contrabando Luis Espinosa Cuevas, hijo de Luis y de Francisca, de veinticuatro años, jornalero, natural de San Roque; y Pedro Algurt Rojas, hijo de Bartolomé y María, de cincuenta años, jornalero, natural de Estepona, ambos vecinos de La Línea, para que en el término de treinta días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presenten en esta Fiscalía para notificarles sentencia en la sumaria que se les instruyó por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 6 de Septiembre de 1892.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo, Secretario.
1525—M

AYAMONTE

D. Alvaro Barón y Zea-Bermúdez, Teniente de navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina de este distrito, y Fiscal de la sumaria de que se hará mérito.

Hago saber que por el presente edicto, y en virtud de sumaria que instruyo sobre desaparición del patrón de esta inscripción José Asensio Rosa, gobernando el falucho *Nuestra Señora del Carmen*, hubo de abandonarle en el día 18 del pasado Agosto en el puerto de Faro (Portugal), ausentándose, sin que hasta la fecha se haya presentado ni se sepa de su paradero, se cita, llama y emplaza al referido José Asensio Rosa, para que dentro del término de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de la GACETA DE MADRID en que aparezca inserto este edicto, se presente ante esta Comisión fiscal á evacuar declaración y responder á los cargos que le resultan en la expresada sumaria; apercibiéndole con que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ayamonte á 2 de Septiembre de 1892.—El Fiscal, Alvaro Barón.—El Secretario, Celestino Ríos.
1527—M

CIUDAD REAL

D. Enrique Gamio Martínez, primer Teniente de la zona militar de Ciudad Real, núm. 9, y Juez instructor de las diligencias formadas en averiguación del paradero de Joaquín Cortés Castro, recluta del actual reemplazo con el núm. 395 y vecino de Bujalance (Córdoba).

Per el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho recluta, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Toledo, número 48 duplicado, con el fin de prestar declaración.

Ciudad Real 25 de Agosto de 1892.—El Juez instructor, Enrique Gamio.
1529—M

MALAGA

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, al inscripto disponible de este trozo Angel Arroba Vallejo, hijo de Ramón y de Isabel, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de la plaza de Ceuta, para que se presente en esta Comandancia de Marina á fin de ser pasaporteado para el Departamento é ingrese en el servicio de la Armada; teniendo entendido que de no presentarse en el sitio y término prefijado será declarado prófugo, causándole los perjuicios á que haya lugar por las Ordenanzas.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado individuo, y caso de ser habido, lo entreguen en la cárcel pública de partido á disposición de la Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 3 de Septiembre de 1892.—Ramón Ortells.
1532—M

D. Ramón Ortells y Juliá, Alférez de navío graduado, y Ayudante Fiscal militar de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito,

llamo y emplazo por este mi primero y único edicto, término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, al sentenciado por delito de contrabando Miguel Villalta Paredes, hijo de Domingo y de Ana, de cincuenta y un años de edad, casado, natural y vecino de Málaga, jornalero y con instrucción, para que se presente en esta Fiscalía de Marina con objeto de notificarle la multa impuesta por dicho delito; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le declarará en rebeldía, causándosele los perjuicios que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del referido Miguel Villalta, y caso de ser habido, lo entreguen en la cárcel pública á disposición de la principal Autoridad de Marina de esta provincia.

Dado en Málaga á 31 de Agosto de 1892.—Ramón Ortells.
1533—M

D. Juan Cobos Ayala, primer Teniente del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza para instruir sumaria contra el contrabandista Antonio Pérez Canela.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los contrabandistas que el día 29 de Junio último se resistieron ó hicieron fuego á fuerza de Carabineros entre los cortijos de la Sartineja y de los Olivillos, próximos á Archidona (Málaga), de cuyos contrabandistas se ignora el nombre y naturaleza; para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito cuartel de Capuchinos, en esta capital, con el fin de que presten declaración en la citada sumaria; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos contrabandistas, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta capital y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 2 de Septiembre de 1892.—Juan Cobos Ayala.
1535—M

D. Leonardo Amor y Mozo, Capitán del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, y Juez instructor de la causa que se instruye contra José Sierra Pajares y varios contrabandistas desconocidos que en la mañana del día 11 de Mayo último agredieron con armas de fuego á la fuerza de Carabineros en las inmediaciones de la Carrera del Caballo, término municipal de Cortes de la Frontera.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Manuel, que es hijo de Agustina, vecino de Cortes de la Frontera, y á un grupo de contrabandistas desconocidos, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga, se presenten en este Juzgado, establecido en el cuartel de Capuchinos de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no compareciesen en el referido plazo, siguiéndoles el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados, y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos, con las seguridades convenientes, á esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Málaga 2 de Septiembre de 1892.—Leonardo Amor.
1536—M

MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo por el término de ocho días, á contar desde la publicación de este edicto, á Doña Matilde Gómez Mate, huérfana del Capitán retirado D. Francisco Gómez Pardo, con el fin de que comparezca en este Juzgado, calle de las Conchas, núm. 3, segundo, á prestar declaración en expediente á su instancia; en inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 6 de Septiembre de 1892.—Eduardo Cappa.—Ante mí, el cabo Secretario, Rafael Díez.
1534—M

MELILLA

D. Segundo Cardoso Fernández, Capitán del batallón disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de Melilla contra los confinados del establecimiento penal de la misma por delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Cayetano Ruiz Belmonte, confinado del presidio de Melilla, natural de Almería, provincia de ídem, hijo de Juan y de Catalina, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio marinero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 570 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara ídem, boca regular, barba poca, color sano; señas particulares hoyoso de viruelas, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Almería*, comparezca en el penal de la plaza de Melilla y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar se le sigue por haber desaparecido de la plaza en la tarde del día 15 de Agosto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándosele el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Cayetano Ruiz Belmonte, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al presidio de la plaza de Melilla y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Melilla 22 de Agosto de 1892.—Segundo Cardoso.
1514—M

D. Segundo Cardoso y Fernández, Capitán del batallón disciplinario de Melilla, y Juez instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de Melilla contra los confinados del establecimiento penal de la misma por quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Moreno Fernández, confinado del presidio de Melilla y natural de Iznalloz, provincia de Granada, hijo de José y de Dolores, soltero, de veintitres años de edad, de oficio alpargatero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 616 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, cara redonda, boca regular, barba poblada, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en el penal de la plaza de Melilla á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la causa que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar se le sigue con motivo de haber desaparecido de la plaza en la tarde del día 15 de Agosto; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado José Moreno Fernández, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Melilla á 22 de Agosto de 1892.—Segundo Cardoso.
1515—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que se instruye contra Juan Sevillano por desobediencia, se cita y llama á D. Manuel María Gíolfo, agente ejecutivo, vecino que ha sido de Madrid, en la calle de Zurita, núm. 15 duplicado, piso cuarto, y cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle la declaración que está acordada en auto de 13 de Junio último, dictado en el sumario al principio relacionado; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 3 de Septiembre de 1892.—V.º B.º = Espünes.—Licenciado Pedro Taracena.
J—5882

BARCELONA—PARQUE

D. Javier Muñoz y Gamir, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente y en méritos de causa criminal que me hallo instruyendo sobre estaña contra Luis Gutiérrez Rodríguez, se cita y llama al indicado Luis Gutiérrez Rodríguez, cuyas demás señas, domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, á fin de responder á los cargos que le resultan en méritos de la indicada causa que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del referido Luis Gutiérrez Rodríguez, por haberse decretado con esta fecha su prisión provisional.

Dada en Barcelona á 31 de Agosto de 1892.—Javier Muñoz y Gamir.—Por mandado de S. S., Francisco de Plá.
J—5883

D. Francisco Javier Muñoz, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Luis Jorge Ratto, natural de Jupsa, departamento del Tirol, de cuarenta y dos años, hijo de José y de Catalina, vecino de dicha población, soltero, de estatura algo baja, color moreno, pelo canoso, ojos pardos, usa bigote; y José Antonio Ayas Años, hijo de Antonio é Inés, natural de Salto, República de Uruguay, de treinta y nueve años, casado, licorista, vecino de esta capital, habitante calle de Aribau, núm. 6, piso primero, de estatura baja, pelo negro, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, usa bigote, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante el Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se les declarará rebeldes, parándosele el perjuicio á que hubiere lugar.

En su consecuencia exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos del Poder judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados poniéndolos en las cárceles nacionales á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 2 de Septiembre de 1892.—Francisco Javier Muñoz.—El actuario, [por D. Marcelo Planas, Rafael Torres].
J—5884

BARCELONA—UNIVERSIDAD

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad en providencia de 29 de Agosto último, dictada en el expediente que se sigue de oficio sobre reclusión definitiva de los alienados D. Juan Ros Vich, D. Abel Moragas é Inglaño, D. Mariano Molins Alegret, D. Victoriano Jaimes Aupes, Doña Dolores Sallaras Portell y Doña Isabel Janer Rosell y demás próximos ignorados parientes de los mencionados alienados, se les emplaza para que dentro del término de un mes comparezcan al objeto de oírlos sobre la reclusión definitiva de los mismos; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se resolverá sin su audiencia.

Barcelona 3 de Septiembre de 1892.—Luis Miguel, Escribano.
J—5885

BILBAO

D. Juan José de Pelayo y Goven, Juez de instrucción de esta villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Fernández Lagunilla, de veinticinco años de edad, soltero, Pró-

curador sin ejercicio, natural de Cenicero, partido y provincia de Logroño, hijo de Manuel y de Tiburcia, domiciliado que fué en esta villa, Iturrubide, núm. 32, interior, cuarto, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de ser reconocido por los facultativos nombrados al efecto; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Bilbao á 1.º de Septiembre de 1892.—Juan José de Pelayo.—Ante mí, Benito Miguel Guño.

Señas del procesado.

Tiene de estatura un metro con 700 milímetros. 52 kilogramos de peso, dimensiones de las manos 18º de largo por nueve de ancho, de los pies 21 por 11, color del rostro brigueño, ojos azules, pelo rubio, nariz y boca regulares, bigote rubio, sin cicatriz; viste traje de paño azul, bota negra y sombrero oscuro.
J—5883

CEBREROS

D. Telesforo Barbero Lastras, Juez municipal de esta villa de Cebrenos, interino de instrucción de la misma y su partido por promoción del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos que en la tarde del 21 de Agosto último fueron sorprendidos cazando abusivamente, y que dijeron llamarse Pedro Gutiérrez é Ignacio Cider, y ser vecinos de Casas de Nava el Rey, partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, cuyas señas se insertan á continuación, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en los estrados de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cebrenos 5 de Septiembre de 1892.—Telesforo Barbero.—El Escribano, Enrique González.

Señas de Pedro Gutiérrez.

Como de unos cuarenta y cinco años, moreno, bastante alto, delgado de cara, que vestía traje de pana clara, y calzaba alpargatas abiertas, y sombrero ancho.

Y del Ignacio Cider, estatura regular, bastante grueso, colorado, sin barba, de unos treinta y cinco años, y vestía pantalón de pana oscura y blusa de rayas verdes y coloradas y sombrero ancho.
J—5887

HELLÍN

D. Diego López Moya, Juez de primera instancia de este partido de Hellín.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente incoado en este Juzgado por D. Rafael Ruiz Cantos en solicitud de que se declare la ausencia é ignorado paradero de su hermano D. Angel Ruiz Cantos, se ha dictado en el día de ayer auto declarando á éste ausente en ignorado paradero y mandando al propio tiempo que tal declaración se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que transcurridos los seis meses desde su inserción, surta los efectos legales, según preceptúa el art. 184 del Código civil.

Dado en Hellín á 7 de Septiembre de 1892.—Diego López Moya.—Por su mandado, Francisco T. Boch.
X—450

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requiero y exhorto á todos los Sres. Jueces de instrucción, Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, se sirvan practicar las más activas y eficaces diligencias para conseguir la busca y captura de José Delgado Toba, de treinta y ocho años, soltero, profesor de música, vecino de Sanlúcar de Barrameda, calle Infante Don Antonio, núm. 9, procesado por el delito de hurto, cuyo actual paradero se ignora, si bien es de presumir se encuentra en territorio de dicha ciudad, y caso de ser habido lo hagan conducir á la cárcel pública de este partido á mi disposición; apercibiéndose al José Delgado Toba que de no presentarse en dicha cárcel ó en este Juzgado dentro del término de diez días naturales, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dada en Jerez de la Frontera á 3 de Septiembre de 1892. José López.—El Secretario, Manuel Santa Marina.
J—5888

D. José López Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por el presente cito y llamo á los autores del robo de 200 pesetas en billetes y plata, perpetrado entre diez y once de la noche del 31 de Agosto último en la droguería y ferretería, sita en esta ciudad, calle Lancería, números 12 y 14, á fin de que dentro del término de diez días naturales, contados desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado ó en la cárcel pública de este partido para ser oídos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan practicar las más activas diligencias para conseguir la captura de dichos individuos, que según parece son: como de treinta y cinco años, uno con barba rubia y el otro con bigote, ambos de regular estatura, vistiendo de artesanos; y siendo habidos, los hagan trasladar á dicha cárcel á mi disposición.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 3 de Septiembre de 1892.—José López Díaz.—El Secretario, Manuel Santa Marina.
J—5889

LERMA

D. Pedro Otero González, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto, y en virtud de providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una carta orden de S. E. la Audiencia de Burgos, librada en la causa criminal seguida contra Juan Portugal Lozano, vecino de Torrejilla del Monte, por sustracción de canto de unas fincas de la propiedad de Pedro Ortega y Marcos Obregón, que lo son de Villalmanzo, se cita, llama y emplaza á Pedro Ortega Martínez, vecino de expresado Villalmanzo y en la actualidad de paradero desconocido, para que dentro del término de diez días, siguientes á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento

de Santo Domingo, con objeto de practicar cierta diligencia que está acordada.

Dado en Lerma á 3 de Septiembre de 1892.—Pedro Otero. Por su mandato, Miguel Brau Revilla. J—5890

LOJA

Por la presente se cita al sujeto que el día 1.º del actual conducía un burro rucio claro, con dos capachos, y vendió en la plaza de esta ciudad, al vecino de la misma Gregorio Gámez Ortiz, tres gallinas negras, para que al tercer día, siguiente al de la inserción de esta cédula en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, á las doce de su mañana, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye sobre hurto de gallinas, bajo la multa de 5 á 50 pesetas si deja de comparecer; pues así lo ha acordado el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el referido sumario.

Loja 1.º de Septiembre de 1892.—El Secretario, Juan Lara. J—5852

MADRID—AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del Oeste, hoy Audiencia, dictada en el juicio incoado por Doña Teresa Jerónima Bayo y Dolz, sobre que se subsane el error cometido en la inscripción de defunción de su esposo D. Jorge García y Salas, verificada en el Juzgado municipal de este distrito en 4 de Marzo de 1869, al haberse hecho constar en la misma que el D. Jorge á su fallecimiento era viudo, siéndolo casado con la recurrente, se ha acordado admitir dicho juicio y emplazar, como se verifica por medio del presente, á los que se crean perjudicados con la subsanación referida, para que dentro del término improrrogable de nueve días, se personen en autos á contestar la demanda; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Agosto de 1892.—V.º B.º—Laurentino Ocampo.—El actuario, Licenciado Diego Lozano. J—5892

MADRID—BUENAVISTA

D. Miguel López de Sá, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Pérez López, de cuarenta y seis años de edad, natural de San Antonio, partido de Sarria (Lugo), casado, panadero, con instrucción, y á su esposa Higinia Tricio Cerezo, natural de Cenico (Logroño), de treinta y ocho años de edad, casada, con instrucción, que han vivido de porteros en la calle de Gravina, núm. 6, y cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con objeto de recibirles declaración en la causa que les instruyo por injurias y calumnia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y citación en forma de los referidos sujetos, que se presume se encuentren en esta Corte ante el dicho Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Septiembre de 1892.—Miguel López de Sá.—El actuario, por Mazorra, Matías Aranda. J—5871—bis

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Pascual Revenga y González, de treinta y siete años de edad, casado, periodista, que habitó en la calle de Montealeón, núm. 6, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y practicar las diligencias necesarias en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de injurias á una clase del Estado en artículo inserto en el periódico *Las Dominicales del Libre Pensamiento*, correspondiente al día 26 de Marzo del corriente año.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para averiguar el paradero de dicho sujeto, citándole en forma para que concurra á este Juzgado en el referido plazo; bajo apercibimiento de que si no lo hiciera será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1892.—Miguel L. de Sá.—El actuario, Antero Martín. J—5872

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en el sumario criminal que me hallo instruyendo con motivo de las lesiones que padece D. José González Tegera, he acordado en providencia de este día citar por el presente edicto y término de diez días á cuantas personas presenciaren el suceso de actos ocurrido en la calle de Serrano de esta capital, frente á la de Hermosilla, sobre las doce y media de la mañana del día 17 de Julio último, con el fin de que comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía del referendario á prestar la oportuna declaración; previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 5 de Septiembre de 1892.—Miguel López de Sá.—El actuario, Antero Martín. J—5873

MADRID—CENTRO

D. Antonio Sarabia Pardo, Juez municipal suplente del Juzgado del Centro que interinamente despacha el de instrucción del mismo distrito.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de ocho días al procesado por hurto Aquilino Moratino Durante, hijo de Antonio y Felicitana, de veintiseis años, natural de Carrión, barbero, soltero, vecino de esta Corte con domicilio en la calle de Montealeón, núm. 6, piso quito, cuyo paradero se ignora, rogando á las Autoridades y sus agentes den las órdenes necesarias para que se proceda á su busca y captura, poniéndolo en la prisión celular á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Septiembre de 1892.—Antonio Sarabia Pardo.—El actuario, Venancio de Orche. J—5853

D. Tomás Sánchez y Valdés, Juez municipal del distrito del Hospital y encargado accidentalmente del Juzgado de

primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada Martina Muñoz David, natural de esta Corte, hija de D. Francisco y Doña Dolores, de cuarenta y dos años, soltera, artista dramática, que ha vivido en la calle de Tudescos, 11, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda con el fin de recibirla la oportuna indagatoria en causa que se la sigue por hurto; apercibida que de no hacerlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares que la presente vieran, que si averiguasen el paradero de dicha procesada, que es de estatura regular, delgada y vestida de luto, procedan á su captura y conducción á la cárcel de su sexo á mi disposición.

Dada en Madrid á 6 de Septiembre de 1892.—Tomás Sánchez.—El actuario, Bartolomé Uceda. J—5894

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente se llama á Ramón N., cuya demás filiación se ignora, siendo sus señas personales: estatura baja, pelo negro, que viste decentemente, y ha vivido en la calle de San Juan, núm. 30, tercero derecha, con Carmen Alcama, y en compañía de José Leimesa, para que comparezca dentro del término de ocho días en el Juzgado y Escribanía que se expresan ó en la prisión celular, á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo por sustracción de ropas y muebles, y de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Madrid á 5 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, por mi compañero, Rafael Valdivieso. J—5876

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por Doña Asunción Abella con D. Andrés Matesanz, se cita por tercera y última vez al D. Andrés Matesanz, cuyo domicilio y paradero se ignora, para que comparezca personalmente en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 21 del actual, á las doce de su mañana, á fin de reconocer la firma que autoriza un pagaré de 2.500 pesetas, suscrito por el mismo, á favor de dicha señora; bajo apercibimiento que de no verificarlo será tenido por confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de despachar la ejecución.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 10 de Septiembre de 1892.—El Escribano actuario, P. H., Recaredo Culebras. X—457

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Marañón, Juez de instrucción interino del distrito del Hospicio de esta Corte, dictada en 5 del actual, se cita á una señora y un caballero que la noche del día 4 del corriente, y á cosa de las once, debieron presenciar la agresión de que fué objeto Don José Eguiluz por dos desconocidos en la calle de Sagasta, resultando herido dicho Sr. Eguiluz por arma blanca, para que comparezcan en su sala de audiencia, sito en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuese inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de prestar declaración acerca del hecho por que se procede; apercibidos que de no concurrir por virtud de este llamamiento, quedarán incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se les conmina.

Dada en Madrid á 5 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—El Sr. Juez, Manuel Marañón.—El Escribano, P. H., Luis Farrini. J—5893

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia de esta fecha del Sr. Juez instructor interino del distrito de la Inclusa de esta Corte, refrendada por mí y recaída en la causa que instruyo por denuncia de Celedonia Gómez Ruiz contra Isidro Granero Montoya sobre sustracción de 50 duros y 13 papeletas de efectos empeñados, ignorándose el actual paradero y domicilio del Isidro Granero Montoya, de veintiseis años de edad, soltero, barbero, natural de N., Vara de Rey (Cuenca), residente últimamente en la Ribera de Curtidores, núm. 14, segundo izquierda, se le cita y llama, para que en término de cinco días, siguientes al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, á fin de que preste declaración sobre los actos punibles que se le imputan; bajo apercibimiento que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 6 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—El Juez, Joaquín Egea.—El Escribano, Flaviano U. de la Torre. J—5891

MADRID—LATINA

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina.

Por la presente, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Cristino Piqueras Martínez, de cuarenta y dos años, viudo, natural de Murcia, cuyas demás circunstancias, señas personales y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él instruyo por estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del Cristino Piqueras, presentándole, caso de ser habido, en este Juzgado.

Dada en Madrid á 3 de Septiembre de 1892.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Julián Villanueva. J—5878

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte, dictada á mi testimonio en el sumario que se instruye por hurto de dinero y efectos pertenecientes al súbdito italiano D. José Falcone, de profesión comerciante, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se cita y llama al mismo

para que dentro del término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en la referida causa; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Madrid 3 de Septiembre de 1892.—V.º B.º—El Juez, Buenaventura Muñoz.—El Escribano, Enrique González Bedmar. J—5874

MALAGA—ALAMEDA

D. César Augusto Contí y Enriquez, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, los cuales empezarán á correr y contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, á Carmen Jiménez, cuyo segundo apellido se ignora, siendo sus señas: estatura regular, ojos negros, nariz regular, mellada, con algunas manchas en la cara, para que en el expresado término se persone en esta cárcel pública á responder á los cargos que le resultan en causa que por esta se sigue; advertida que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Del propio modo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de la expresada individuo á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en la ciudad de Málaga á 2 de Septiembre de 1892. César A. Contí.—Por mandato de S. S., Antonio González. J—5895

MALAGA—SANTO DOMINGO

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de Santo Domingo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Zamora Ferri, de esta vecindad, habitante calle del Polvorista, núm. 12, natural de Ceuta, hijo de Rafael y Francisca, soltero, de veintiseis años de edad, trabajador del matadero, conocido por el Tonto; sus señas personales son: estatura un metro 600 milímetros, cara larga oval, nariz y boca regular, ojos melados, color trigueño, pelo castaño, tiene el pulgar de la mano derecha mutilado por su último extremo, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID respectivamente, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios públicos que constituyen la policía judicial manden proceder y procedan á la busca y detención del referido José Zamora Ferri, y en su caso, lo manden conducir á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Málaga á 1.º de Septiembre de 1892.—Francisco Gallego.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan de los Ríos. J—5896

MATARÓ

D. Pedro Zamora y Aragonés, Juez de instrucción de Mataró y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Andreu Moré, natural y vecino de Santa María de Palau Tordera, de diez y ocho años de edad, hijo de José y de Maria, soltero, peón de albañil y de estatura alta, ojos azules, pelo castaño, color del rostro blanco, y que tiene una pequeña cicatriz en la frente, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de este partido en méritos de la causa criminal que contra él y otro se instruye sobre hurto en este Juzgado; advertido que si no compareciere será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y á las Autoridades todas, y funcionarios, agentes de la policía judicial, encargo procuren la busca y captura de dicho procesado, disponiendo en su caso sea conducido á estas cárceles.

Dada en Mataró á 28 de Agosto de 1892.—Pedro Zamora y Aragonés.—Ante mí, Fernando Deimás, Secretario. J—5855

OSUNA

D. Ramón Ruiz Yaner, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por hurto de cinco cerdos de la propiedad de Doña Antonia Caraballo Osuna, verificada en la noche del 28 al 29 del corriente en terrenos del cortijo del Villar de las Culebras, de este término; y como no hayan sido habidos aquéllos ni los culpables, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los señores Jueces de instrucción y demás individuos de la policía judicial de su circunscripción se practiquen eficaces diligencias encaminadas á conseguir la busca de indicados cerdos, que al final se expresan sus señas, poniéndolos á disposición de este Juzgado, caso de ser habidos, así como á la persona ó personas á quien se ocuparen todos ó cualquiera de ellos si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Osuna á 30 de Agosto de 1892.—Ramón Ruiz Yaner.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

Señas de los cerdos.

Tres primales, rubios claros, de dos años, uno de ellos recién capado, con rabisco en la trasera de ambas orejas y mosca en la parte delantera.

Un lechón de un año, rubio, entero, con las mismas señales en las orejas.

Y una cerda sin castrar, de un año, de igual pelo y señales que los anteriores. J—5856

PAMPLONA

D. Manuel Gil y Bardají, Juez de instrucción ejerciente de esta ciudad por ausencia del propietario.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Urrutia y Berrio, alias Gitano, natural de Arrayoz, domiciliado en Berroeta, casado, jornalero, de veintiseis años, hijo de Isidro y de María Catalina, para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de la misma en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa sobre homicidio de Miguel Antonio Yañez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cár-

celes del expresado Urrutia, que es de estatura regular, cara ancha, cejas algo pronunciadas, pelo negro, nariz regular, ojos garzos; que el día del suceso de autos vestía pantalón y blusa azules, boina y alpargatas.

Dada en Pamplona á 3 de Septiembre de 1892.—Manuel Gil y Bardaji.—Por mandado de S. S., Feliciano Guin. J—5857

POZOBLANCO

D. Luis Alemán y Barragán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales de las provincias de Córdoba, Sevilla y Cádiz, á un tal Luis, residente en Los Corrales, cuyas señas conocidas personales y de vestir se expresarán al final, el cual se dedica al contrabando haciendo viajes á La Línea, San Roque, Benauján, Dos Hermanas, para que comparezca en este Juzgado, sito en la calle Real, núm. 1, á responder á los cargos que le resultan en la causa que instruyo por hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes á la busca, detención y remisión, en su caso, á las cárceles de este partido del expresado Luis, poniéndole á mi disposición con las convenientes seguridades, haciendo constar que dicho sujeto no es el conocido por Luis Lozano Pérez, fabricante y vecino de Mairena de Alcor.

Dada en Pozoblanco á 16 de Agosto de 1892. — Luis Alemán.—Por mandado de S. S., Julio Pellitero.

Señas del sujeto.

Estatura alta, algo recio, sin bigote ni barba, de unos treinta y cinco á cuarenta años, pelo negro, ojos melados, y viste pantalón y chaqueta de paño negro, botines de cuero, usando una jaca castaña oscura al parecer sin hierro y con unos pelos blancos por encima del labio.

J—5858

SAN ROQUE

D. Daniel Moralla y Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á tres hombres de estatura alta, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, que en la madrugada del 20 del actual entraron en la huerta del Esquivel, término de Jimena, de la propiedad de Francisco Navarro Mateo y robaron 150 pesetas en plata en monedas de 5, de 2 y una peseta, una escopeta de un cañón de largas dimensiones, con abrazadera y punto de plata, caja de madera, mecanismo antiguo, y en la garganta una abrazadera de cuero con objeto de sujetar la culata, por estar rota, un cuchillo de cruz de cortas dimensiones, con casquete de metal amarillo y puño de hueso, para que comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resulten en la causa que instruyo con motivo de dicho robo.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á practicar las más activas y eficaces diligencias para la busca de expresada cantidad y efectos, que si fueren habidos se remitirán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren.

San Roque 26 de Agosto de 1892.—Daniel Moralla.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—5859

SARRIÁ

D. Antonino García Gutiérrez, Juez instructor del partido de Sarriá, provincia de Lugo.

Por la presente, como comprendido en el núm. 2.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Antonio González Díaz, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino de San Esteban de Eirejalba, para que dentro del término de diez días concurra ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en causa que contra él instruyo por quebrantamiento de condena; prevenido que de no verificarlo se le declarara rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, caso de ser habido.

Sarriá 31 de Agosto de 1892.—Antonino G. Gutiérrez.—El actuario, Antonio Buján.

Señas del procesado.

Estatura aproximada un metro 75 centímetros, edad veintitrés años, barba poblada, ojos castaños y pelo negro.

J—5860

SEVILLA—SAN ROMAN

D. Millán Díaz y Medina, Juez de instrucción del distrito de San Román de esta ciudad.

Por la presente cito y llamo á un tal Manuel, que se ignora sus apellidos y otras circunstancias del mismo, que las de ser natural y vecino de Aguas Vivas, provincia de Tras de los Montes, en el Reino de Portugal, de unos diez y nueve años de edad, jornalero del campo ambulante, de carnes regulares y hoyoso de viruelas, para que en el plazo de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito en la plaza de la Contratación, núm. 6, á prestar indagatoria en causa que se le sigue, en unión de Manuel Antonio Alfonso, por robo; y se le apercibe que de no presentarse será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades competentes para que, haciendo averiguaciones acerca del paradero de aquél, lo capturen y pongan á mi disposición al fin que se ordene.

Sevilla 27 de Agosto de 1892.—Millán Díaz y Medina.—El actuario, Licenciado Francisco de Rojas. J—5861

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Miguel Villagrán Ríafrecha, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Catalina Galán García, de esta vecindad, que habitó en la calle de Inocentes, número 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de ingresar en la cárcel nacional á disposición de la Sala de lo criminal de esta

Excelentísima Audiencia; apercibida que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procuren averiguar el paradero de dicha procesada; y habida que sea procedan á su prisión, dejándola en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 30 de Agosto de 1892.—Miguel Villagrán.—El Secretario, Carlos de Molini. J—5862

D. Miguel Villagrán Ríafrecha, Juez municipal suplente é interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Soto, que habitó en la calle de Recaredo, Corral de los Carros, para que en el término de quince días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, para practicar una diligencia judicial.

Pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 31 de Agosto de 1892.—Miguel Villagrán.—El actuario, Carlos de Molini. J—5863

VALENCIA—MERCADO

D. Antonio Cirujeda y Ruiz, Juez municipal y encargado del Juzgado de instrucción del distrito del Mercado de la ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama á Luis Furió y Mocholí, conocido por el de la Cólera, de cincuenta y cuatro años de edad, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Gaspar y Juana, Labrador, casado con Dolores Tatoy y Alacren, que habitaba en el traste sexto de la carrera del Río, partido de la Punta, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel de San Agustín de esta ciudad, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre homicidio; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la captura y conducción á las cárceles de San Agustín de esta ciudad del referido Furió, ó lo presenten en este Juzgado, caso de ser habido.

Valencia 2 de Septiembre de 1892.—Antonio Cirujeda.—Lorenzo Hernández. J—5864

VILLARCAYO

D. Anselmo Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á un sujeto, cuyo nombre, apellido y demás circunstancias personales se ignoran, el cual cambió un macho por dos yeguas al procesado Andrés Jiménez Echevarría en los meses de Marzo ó Abril último en la carretera que conduce de Pitillas (Navarra) á Zaragoza, á fin de que en el término de quinto día comparezca en este Juzgado á prestar una declaración en la causa que se instruye contra dicho Andrés y otro por hurto de caballerías.

Dado en Villarcayo á 1.º de Septiembre de 1892.—Anselmo Mosquera.—Por su mandado, Manuel Rasinas. J—5837

NOTICIAS OFICIALES

Arsenal civil de Barcelona.

SOLEDAD ANÓNIMA

Balance en 30 de Julio de 1892.

ACTIVO

Table with columns for 'Edificios, maquinaria, herramientas, útiles, etcétera...', 'Trabajos en ejecución...', 'Gastos generales...', 'Caja...', 'Varios deudores...' and 'Pesetas.' with corresponding numerical values.

PASIVO

Table with columns for 'Varios acreedores...', 'Capital representado por 2.500 acciones con todo su desembolso...' and 'Pesetas.' with corresponding numerical values.

Barcelona 30 de Julio de 1892.—Sociedad Arsenal civil de Barcelona: su Administrador Gerente interino, J. Brunet y Alsina. X—455

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 10 de Septiembre de 1892.

Table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', 'ESTADO del cielo'. Includes sub-tables for 'TEMPERATURA' and 'DIRECCION'.

Table with columns for 'Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable...', 'Idem mínima id.', 'Diferencia', 'Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)', 'Oscilación barométrica, id. (milímetros)', 'Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche', 'Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)'.

MES DE SEPTIEMBRE EN MADRID

SEGUNDA DÉCADA

Durante los días del 11 al 20, en los treinta años de 1860 á 1889, y en iguales días de los años 1890 y 1891, los valores medios y extremos de diversos elementos climatológicos fueron los siguientes:

Table with columns for 'ELEMENTOS CLIMATOLÓGICOS', 'VALORES MEDIOS Y EXTREMOS' (1860-89, 1890, 1891), and 'FECHA correspondiente.' Rows include pressure, temperature, rain, and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las islas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 10 de Septiembre de 1892.

Table with columns for 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros', 'Temperatura en grados centígrados', 'Dirección del viento', 'Fuerza del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar.' Rows list various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en San Sebastián y Bilbao.

Bolsa de Madrid.
Cotización oficial del día 10 de Septiembre de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, Día 9, Día 10. Lists various public funds and their values for two consecutive days.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, BENEFICIO. Lists exchange rates for various provinces like Albacete, Alcorchón, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 9 DE SEPTIEMBRE DE 1892

Table listing foreign exchange rates for Paris, including items like 'Duda perpetua al 4 por 100 exterior'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London, à la vista, libra esterlina, 29'00 pesetas.
Paris, à la vista, francos, beneficio à papel, 44'85-45'00.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De las partes remitidas por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:
Carne de vaca, de 1 à 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, de 1 à 2'50 pesetas el kilogramo.
Idem de ternera, de 1'50 à 5 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, à 2'25 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 à 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'48 à 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'60 à 1'75 pesetas el kilogramo.
Aceite, de 1'30 à 1'40 pesetas el kilogramo, y à 14 pesetas el decalitro.
Vino, à 0'90 pesetas el litro y à 8 pesetas el decalitro.
Petróleo, à 0'80 pesetas el litro y à 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists counts for various types of livestock like Vacas, Terneras, etc.

Precios à los tablajeros.

Vaca, de 1'41 à 1'56 pesetas el kilogramo.
Carnero, de 0'00 à 1'29 pesetas el kilogramo.
Ovejas, de 1'21 à 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 10 de Septiembre de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 113 y 114 de las sentencias del Consejo de Estado, correspondientes al tomo III.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1892.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, à los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación, PESETAS. Lists prices for different editions of the guide: Primera clase (20), Segunda idem (12), Tercera idem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido à los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestre de 1890.

SANTOS DEL DÍA

El Dulce nombre de María.

Cuarenta Horas en la iglesia del Colegio de San Antón.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—En la lista de la Compañía que ha de actuar durante la temporada de 1892-93 figuran como directores de orquesta los Sres. Mancinelli y Pérez, y como artistas las Sras. Tetrazzini, Damerini, Litvine, Brambilla y otras, y los Sres. Tamagno, Valero, Cardinali, De Marchi, Menotti, Marcassa, Baldelli, etc.

La Dirección artística está dispuesta à poner en escena, en el curso de la temporada, las obras de gran espectáculo de los maestros Meyerbeer, Wagner, Rossini, Verdi, Bellini, Ponchielli, Mascagni y otros.

Las óperas nuevas serán:
Garín, letra de C. Fereal, música del maestro Bretón;
I Pirinci, letra del Excmo. Sr. D. Víctor Balaguer, música del maestro Pedrell;
I Maestri cantori, letra y música de Wagner;
I Pagliacci, letra y música del maestro Leoncavallo.

ABONO

Durante el curso de la temporada se darán 96 funciones para los señores abonados à diario, 48 para los de función alterna, ó sea pares é impares, y 32 para los abonados à turno de tres.

El abono estará abierto desde el día 15 al 30 del presente mes de Septiembre, ambos inclusive, para los señores que lo fueron la temporada anterior, previa presentación del talón de abono.

Desde el día 1.º de Octubre en adelante, la Empresa dispondrá de las localidades que resulten sin abonar à favor de las personas que las soliciten.

La Contaduría estará abierta todos los días, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, para dar lugar à que el abono verificado en el día, con la intervención del Delegado de Fomento, se deposite en el Banco de España.

ADVERTENCIA. Deseando la Empresa facilitar al público el pago de los abonos, establece la escala de precios que se indica à continuación; bien entendido que esta ventaja no exime del compromiso de responder del total importe de las funciones que constituyen el abono correspondiente à cada cual en toda la temporada.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES SIN ENTRADAS

Large table with columns: A TURNO, A PAR Ó IMPAR, A DIARIO, LOCALIDADES. Lists prices for various locations like Palcos plateas de proscenio, Idem id. y bajos inmediatos, etc.

PRECIOS DE LAS LOCALIDADES EN CONTADURÍA Y DESPACHO PARA LA TEMPORADA DE 1892-93

Table with columns: Contaduría, Despacho, Pesetas. Lists prices for different types of seats and services like Palcos plateas de proscenio sin entradas, Idem id. y bajos inmediatos, etc.

NOTAS. Según el art. 31, caso 27, de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1891, todas las localidades tienen el impuesto de sello móvil de 0'10 de peseta.

Por orden de la Dirección general de Rentas y de la Delegación de Hacienda de esta provincia, los palcos tienen el impuesto correspondiente à cinco entradas.

La Empresa no reconoce más billetes que aquellos que se despachen en el teatro.

La Empresa se reserva el derecho de alterar los precios de las localidades y entradas, en despacho y contaduría, cuando lo crea oportuno.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La espada de honor.—Correo nacional.—La barca nueva.—La espada de honor.

A las cuatro y media.—Correo nacional.—La barca nueva.—La espada de honor.

TEATRO DE APOLO.—A las nueve.—La revista.—La caza del oso.—Las campanadas.—Coro de señoras.

A las cinco.—La caza del oso.—Al agua, patos!—Las campanadas

TEATRO DEL TIVOLI.—A las ocho y media.—Las fiestas de Villacañas.—Lucifer.—Mam'zelle Nitouche.

A las cinco.—Los aparecidos.—Las fiestas de Villacañas.—Las cuatro estaciones.

CIRCO DE PARISH.—A las cuatro y media y nueve.—Dos grandes función; últimas de la pantomima fantástica titulada «Los sueños de Noel», y por la tarde y noche el grandioso espectáculo acuático «La Concha de San Sebastián», en el que figura una monumental cascada que arroja 100.000 litros de agua en dos minutos, única en Europa.

Sillas, 2 pesetas.
Entrada general, 50 céntimos.